



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 758

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-1997-14961-00  
DEMANDANTE: Colmena  
DEMANDADO: Fiduciaria Alianza S.A. y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Segundo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (18) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, dentro del presente proceso el apoderado de Fiduciaria Alianza S.A. sustituyó el poder a él conferido y, verificado que cuenta con la facultad expresa para ello, conforme con los artículos 74 y 75 del C. G. P., se procederá a reconocer personería jurídica.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por el abogado Edgar Andrés Mina Mina a favor de Manuel Alejandro Cujar Henao, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.838.527 de Cali y Tarjeta Profesional No. 250.055 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien consecuentemente se le RECONOCE personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación de Fiduciaria Alianza S.A., conforme a las facultades otorgadas en el poder inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 729

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2021-00066-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. – FNG S.A.  
DEMANDADOS: INDUSTRIAS AXIAL S.A.S Y OTRA.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo.  
JUZGADO DE ORIGEN: Cuarto Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 002 del cuaderno principal del expediente digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 730

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2021-00137-00  
DEMANDANTE: AGROINDUSTRIA EL TESORO S.A.  
DEMANDADOS: JULIO CESAR FERNANDEZ ARANA Y OTRO.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo.  
JUZGADO DE ORIGEN: Cuarto Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 30 de la carpeta del juzgado de origen.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 731

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2021-00178-00  
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.  
DEMANDADOS: JHON CARLOS CALDERON ENRIQUEZ.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo.  
JUZGADO DE ORIGEN: Cuarto Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

**SEGUNDO:** REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 732

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2021-00233-00  
DEMANDANTE: AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. AGRICOMINSA.  
DEMANDADOS: PLASTICOS Y PET S.A. PLASPET.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo.  
JUZGADO DE ORIGEN: Cuarto Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

**SEGUNDO:** REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 733

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2021-00291-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. – FNG S.A.  
DEMANDADOS: RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRO.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo.  
JUZGADO DE ORIGEN: Cuarto Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

**SEGUNDO:** Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 12 del cuaderno principal de la carpeta del juzgado de origen



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL**

**Juez**

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 734

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2022-00055-00  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA FEET WISE S.A.S Y OTRA.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo.  
JUZGADO DE ORIGEN: Cuarto Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 13 del cuaderno principal de la carpeta del juzgado de origen



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 735

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2022-00063-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADOS: DANILO ANTONIO HENAO SALDANA.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo.  
JUZGADO DE ORIGEN: Cuarto Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 11 del cuaderno principal de la carpeta del juzgado de origen



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 766

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2012-00323-00  
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.  
DEMANDADOS: Tatiana Arcila Ferreira  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

A ID 24 del cuaderno principal del expediente digital, la coordinadora de cobro jurídico y garantías del Banco Agrario S.A. y su apoderado especial, en escrito coadyuvado por la demandada, solicitaron la suspensión del proceso hasta el día 28 de junio de la presente anualidad, por mutuo acuerdo, en aras de lograr la normalización de cartera y/o el pago total de la obligación perseguida.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: SUSPENDER POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES el presente trámite ejecutivo hasta el 28 de junio de la presente anualidad, por lo expuesto en anterioridad.

Vencido el término anterior, las partes deberán informar al despacho los resultados del acuerdo celebrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 759

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2016-00213-00  
 DEMANDANTE: Gerardo Antonio Buitrago (Cesionario)  
 DEMANDADO: Gustavo Alberto Vásquez Gardeazabal  
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
 JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte actora aportó el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con FMI No. 370-533287, atendiendo al requerimiento realizado por este despacho por auto # 041 del 17 de enero de la presente anualidad.

De esa manera, se verificó que la medida cautelar decretada en el presente asunto continúa vigente, por lo que dicho documento será glosado al plenario para que obre y conste.

Continuando con la secuencia procesal, a ID 14 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial aportado por el extremo activo correspondiente al avalúo del inmueble cautelado en el presente proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. – GLOSAR al plenario el certificado de libertad y tradición aportado por la parte actora, para que obre y conste.

SEGUNDO. - CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO relacionado a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALUO
370- 533287	\$ 36.026.310	\$ 18.013.155	\$ 54.039.465



Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaverál', written over a horizontal line.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

## RV: Avaluo Catastral 2023 Gustavo Alberto Gardiazabal

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/03/2023 10:16



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Mauricio Caicedo Salazar <caicedosalazar@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 23 de marzo de 2023 10:12

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Avaluo Catastral 2023 Gustavo Alberto Gardiazabal

Enviado desde mi iPhone

**Fecha:** 23 de marzo de 2023

**Para:** caicedosalazar@hotmail.com

**Asunto:** Avaluo Catastral 2023 Gustavo Alberto Gardiazabal



**SEÑORES:**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI**

**JUZGADO PROVENIENTE:**

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE GERARDO ANTONIO BUITRAGO GRANADA CESIONARIO  
DE JOSE ADOLFO RESTREPO ARANGO Y ESTE A SU VEZ CESIONARIO DE  
ANNY CRISTINA VELASQUEZ GOMEZ**

**DEMANDADO GUSTAVO ALBERTO VASQUEZ GARDEAZABAL**

**RADICACION 76-001-31-03-009-2006-00213-00**

**MAURICIO CAICEDO SALAZAR**, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **GERARDO ANTONIO BUITRAGO GRANADA**, respetuosamente me permito aportar a su despacho el avalúo catastral del inmueble que se encuentra trabado dentro del proceso, incrementado en un 50%

Lo anterior obrando de conformidad con el Artículo 444 del Código General Del Proceso.

- 1- Avalúo Catastral del bien inmueble ubicado en la Calle 1 AS No. 15 – 13 Manzana 1 Lote 24 de la actual nomenclatura urbana del Municipio De Jamundí - Valle, bien avaluado en la suma de \$ 36.026.310. Pesos, incrementado en un 50% es decir la suma de \$ 18.013.155 Pesos, para un total de **\$ 54.039.465**

Anexo el Certificado Catastral Individual Del Departamento Administrativo De Hacienda Municipal – Secretaria De Hacienda Centro De Gestión Catastral Del Municipio De Jamundí Valle, donde aparece el Avalúo Catastral del inmueble objeto de garantía real y que corresponde al año 2023.

Lo anterior con el propósito de poder continuar con el trámite respectivo del proceso.

*Atentamente,*

Mauricio Caicedo Salazar  
C.C. No. 76.316.482 De Popayán  
T.P. No. 91514 Del C.S.J.  
Correo electrónico: caicedosalazar@hotmail.com

 <b>ALCALDÍA DE JAMUNDÍ</b> VALLE DEL CAUCA	<b>CERTIFICADO CATASTRAL</b>	Código: GF-F-51
		Fecha actualización: 06/12/2021
		Versión: 2

**CERTIFICADO CATASTRAL INDIVIDUAL**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL JAMUNDÍ**  
 No. 40-3-7-16-34  
 24/02/2023

"Este certificado tiene validez de acuerdo con: Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y la Resolución 202 de 2021 del IGAC "Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Jamundí -Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 30-16-89 de 2021 "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran unas actividades de Gestión Catastral en la Secretaría de Hacienda y Tesorería General"

La Secretaría de Hacienda del municipio de JAMUNDÍ - CENTRO DE GESTIÓN GESTOR CATASTRAL, certifica la inscripción en su base de datos catastral, del predio relacionado a continuación:

**INFORMACIÓN FÍSICA**

N° Predial:	7636401000000498005100000000	N° Predial Antiguo:	76364010004980051000
Dirección Principal:	CIAS 15 13 MZ 1 LO 24	Dirección Secundaria:	N/A
Departamento:	76-VALLE DEL CAUCA	Municipio:	384-JAMUNDÍ
Sector:	00	Manzana/Vereda:	0498
Unidad P:	0051	Mejora:	0000
Clasificación del Suelo:	URBANO	Destinación del Inmueble:	Habitacional
Área de Terreno (m²):	63	Área Construida (m²):	69

**INFORMACIÓN JURÍDICA**

No. propietario	Tipo de documento	No. de documento	Nombre y Apellido del Propietario	% de Propiedad
1	C.C	16345529	GUSTAVO ALBER VASQUEZ GARDEAZABAL	100
2				
3				
4				
5				
6				
<b>TOTAL PROPIETARIOS</b>				<b>1</b>

Matrícula Inmobiliaria: 370-533287

**INFORMACIÓN ECONOMICA**

No. Avalúo Catastral	Valor Avalúo Catastral	Vigencia del Avalúo
1	\$ 36.026.310,00	2023
2	\$ 34.977.000,00	2022
3	\$ 33.927.690,00	2021
4	\$ 32.909.859,30	2020
5	\$ 31.922.563,52	2019
6	\$ 30.984.886,62	2018
7	\$ 30.035.940,02	2017

La presente certificación ha sido expedida por solicitud de la(s) persona(s) interesada(s), a los 24 días del mes de Febrero del año 2023

  
**JUAN CAMILO CARDONA PEREZ**  
 Secretario de Despacho  
 Secretaría de Hacienda

**NOTA:**

La presente información no es válida para acreditar actos constitutivos de posesión.

Regístrate de acuerdo a la Ley estatutaria 1581 de 2012: "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la resolución N° 1149 de 2021 emanada de Instituto Geográfico Agustín Codazzi. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión.

La veracidad del presente documento puede constarse en la oficina de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Jamundí o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [catastro@jamundi.gov.co](mailto:catastro@jamundi.gov.co)



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO CATASTRAL

Código: GF-F-51

Fecha actualización: 06/12/2021

Versión: 2

**Destino Económico:**

- A. Habitacional: Predios destinados a vivienda. Se incluyen dentro de esta clase los parquaderos, garajes y depósitos contenidos en el reglamento de propiedad horizontal, ligado a este destino.
- B. Industrial: Predios en los cuales se desarrollan actividades de elaboración y transformación de materias primas.
- C. Comercial: Predios destinados al intercambio de bienes y/o servicios con el fin de satisfacer las necesidades de una colectividad.
- D. Agropecuario: Predios con destinación agrícola y pecuaria.
- E. Minero: Predios destinados a la extracción y explotación de minerales.
- F. Cultural: Predios destinados al desarrollo de actividades artísticas e intelectuales.
- G. Recreacional: Predios dedicados al desarrollo o a la práctica de actividades de esparcimiento y entretenimiento.
- H. Salud: Predios destinados a clínicas, hospitales y puestos de salud.
- I. Institucionales: Predios destinados a la administración y prestación de servicios del Estado y que no están incluidos en los literales de este artículo.
- J. Educativo: Predios destinados al desarrollo de actividades académicas.
- K. Religioso: Predios destinados a la práctica de cultos religiosos.
- L. Agrícola: Predios destinados a la siembra y aprovechamiento de especies vegetales.
- M. Pecuaria: Predios destinados a la cría, beneficio y aprovechamiento de especies animales.
- N. Agroindustrial: Predios destinados a la actividad que implica cultivo y transformación en los sectores agrícola, pecuario y forestal.
- O. Forestal: Predios destinados a la explotación de especies maderables y no maderables.
- P. Uso Público: Predios cuyo uso es abierto a la comunidad y que no estén incluidos en los literales anteriores.
- Q. Servicios Especiales: Predios que generan alto impacto ambiental y/o Social. Entre otros, están: Centro de Almacenamiento de Combustible, Cementerios, Embalses, Rellenos Sanitarios, Lagunas de Oxidación, Mataderos, Frigoríficos y Cárceles.
- R. Lote urbanizable no urbanizado: Predios no construidos que estando reglamentados para su desarrollo, no han sido urbanizados.
- S. Lote urbanizado no construido o edificado: Predios no construidos que cuentan con algún tipo de obra de urbanístico.
- T. Lote No Urbanizable: Predios que de conformidad con la reglamentación no se permite su desarrollo urbanístico.

RV: : Certificado De Tradición 76001310300920060021300

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/02/2023 11:43



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Mauricio Caicedo Salazar <caicedosalazar@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 6 de febrero de 2023 11:16

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** : Certificado De Tradición 76001310300920060021300

Enviado desde mi iPad

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Mauricio Caicedo Salazar <caicedosalazar@hotmail.com>

**Fecha:** 6 de febrero de 2023, 11:13:40 a.m. COT

**Para:** Mauricio Caicedo Salazar <caicedosalazar@hotmail.com>

**Asunto:** **Certificado De Tradición -Gustavo Alberto Vásquez Gardeazabal**

Enviado desde mi iPad

**SEÑORES:**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI**

**JUZGADO PROVENIENTE:**

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE GERARDO ANTONIO BUITRAGO GRANADA CESIONARIO  
DE JOSE ADOLFO RESTREPO ARANGO Y ESTE A SU VEZ CESIONARIO DE  
ANNY CRISTINA VELASQUEZ GOMEZ**

**DEMANDADO GUSTAVO ALBERTO VASQUEZ GARDEAZABAL**

**RADICACION 76-001-31-03-009-2006-00213-00**

**MAURICIO CAICEDO SALAZAR**, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **GERARDO ANTONIO BUITRAGO GRANADA**, me permito aportar el certificado de tradición actualizado del inmueble que se encuentra trabado dentro del proceso, es de anotar que la medida cautelar de embargo decretada en su momento por el Juzgado Noveno Civil Del Circuito De Cali, sigue vigente, como se puede apreciar en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria **370-533287**, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cali.

Lo anterior dándole cumplimiento a lo ordenado en el Auto # 041, de fecha 17 de Enero de 2023 por este despacho

*Atentamente,*

**MAURICIO CAICEDO SALAZAR**

C.C. No. 76.316.482 De Popayán

T.P. No. 91514 Del C.S.J.

Correo Electrónico: caicedosalazar@hotmail.com





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230203371471508209

Nro Matrícula: 370-533287

Pagina 1 TURNO: 2023-46035

Impreso el 3 de Febrero de 2023 a las 02:57:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: JAMUNDI
FECHA APERTURA: 03-01-1996 RADICACIÓN: 1996-92 CON: ESCRITURA DE: 02-01-1996
CODIGO CATASTRAL: 7636401000000498005100000000 COD CATASTRAL ANT: 76364010004980051000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9042 de fecha 13-12-95 en NOTARIA 9 de CALI LOTE 24 MANZANA 1&#039; SECTOR I con area de 63.25M2 (SEGUN
DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA SOC. ALFAGUARA S.A ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI:-----MEDIANTE ESCR# 3430 DEL 15-05-95
NOTARIA 9 CALI, REGISTRADA EL26-05-95 VERIFICO RELOTEO DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI:LA SOCIEDAD ALFAGUARA S.A.,
VERIFICO RELOTEO, POR ESCR #0904 DEL 21-02-95 NOT. 9. DE CALI, REGISTRADA EL 28-02-95, DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI:
POR COMPRA A "AGROVELEZ GOMEZ & CIA. S. EN. C." SEGUN ESCR. # 8140 DEL 30-12-94 NOT. 9. DE CALI, REGISTRADA EL 30-12-94, ACLARADA
POR ESCR. #3442 DEL 16-05-95 NOT. 9. DE CALI, REGISTRADA EL 22-05-95. POR ESCR. #7975 DEL 22-12-94 NOT. 9. DE CALI, REGISTRADA EL 26-
12-94, "AGROVELEZ GOMEZ Y CIA. LTDA" ADQUIRIO DE "ALFAGUARA S.A." SEGUN RESOLUCION DE CONTRATO DE LA COMPRAVENTA
CONTENIDA EN LA ESCRITURA # 6525. "ALFAGUARA S.A." ADQUIRIO POR COMPRA A "AGROVELEZ GOMEZ Y CIA. S. EN. C." SEGUN ESCR. # 6525
DEL 11-10-94 NOT. 9. DE CALI, REGISTRADA EL 12-10-94. "AGROVELEZ GOMEZ Y CIA. S. EN. C.", ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ ANGEL
BENJAMIN, SEGUN ESCR.#1838 DEL 31-12-80 NOT. 10. DE CALI, REGISTRADA EL 14-04-81. VELEZ ANGEL BENJAMIN , ADQUIRIO POR COMPRA A
MERCEDES BARONA DE OLANO SEGUN ESCR. # 2088 DEL 25-04-62 NOT. 1. DE CALI, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 1962.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 1A SUR #15-29 HOY CASA
1) LOTE . URB. ALFAGUARA-RIBERAS DEL ROSARIO LOTE 24 MANZANA 1&#039; SECTOR I

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 504130

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-05-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2088 del 25-04-1962 NOTARIA 1. de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARONA DE OLANO MERCEDES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230203371471508209

Nro Matrícula: 370-533287

Pagina 2 TURNO: 2023-46035

Impreso el 3 de Febrero de 2023 a las 02:57:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VELEZ BENJAMIN

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-05-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2088 del 25-04-1962 NOTARIA 1. de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 312 SERVIDUMBRE ACTIVA DE ACUEDUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARONA DE OLANO MERCEDES

A: VELEZ BENJAMIN

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-08-1995 Radicación: 1995-64851

Doc: ESCRITURA 5979 del 18-08-1995 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$2,000,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "ALFAGUARA S.A"

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-09-1995 Radicación: 1995-73122

Doc: ESCRITURA 6758 del 18-09-1995 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS RATIFICACION Y ACLARACION ESC.5979 DE 18-05-95 NOT. 9 CALI EN EL SENTIDO DE HACER NUEVAMENTE SU ALINDERACION DE CONFORMIDAD CON LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL MPIO. JAMUNDI LOS CUALES QUEDAN COMO APARECE ENESTA ESCRIT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ALFAGUARA S.A.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-1996 Radicación: 1996-92

Doc: ESCRITURA 9042 del 13-12-1995 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD ALFAGUARA S.A

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-1996 Radicación: 1996-52031

Doc: ESCRITURA 2669 del 21-06-1996 NOTARIA 7 de CALI.

VALOR ACTO: \$39,730,450

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA AFECTADO LEY 259/96 VIVIENDA FAMILIAR B.F. #1062953

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. ALFAGUARA S.A.

A: VASQUEZ GARDEAZABAL GUSTAVO ALBERTO

CC# 16345529 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230203371471508209**

**Nro Matrícula: 370-533287**

Pagina 3 TURNO: 2023-46035

Impreso el 3 de Febrero de 2023 a las 02:57:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 12-07-1996 Radicación: 1996-52031

Doc: ESCRITURA 2669 del 21-06-1996 NOTARIA 7 de CALI.

VALOR ACTO: \$27,811,315

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VASQUEZ GARDEAZABAL GUSTAVO ALBERTO

CC# 16345529 X

**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 29-03-1999 Radicación: 1999-21296

Doc: ESCRITURA 3039 del 30-12-1998 NOTARIA CUARTA de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$2,000,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA # 5979 ESTE Y OTROS. BTA. FISCAL # 01403271

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

**A: SOC. ALFAGUARA S.A.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 16-09-1999 Radicación: 1999-64722

Doc: OFICIO 2133 del 03-09-1999 JUZGADO 11 C.CTO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO MEDIDA CAUTELAR 4 COLUMNA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LAS VILLAS

**A: VASQUEZ GARDEAZABAL GUSTAVO ALBERTO**

CC# 16345529 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 22-06-2006 Radicación: 2006-47624

Doc: OFICIO 1304 del 13-06-2006 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECARIO OFICIO 2133 DEL 03-09-1999

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AV VILLAS

**A: VASQUEZ GARDEAZABAL GUSTAVO**

X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 12-10-2006 Radicación: 2006-82662

Doc: OFICIO 1413 del 28-09-2006 JUZGADO NOVENOCIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

**A: VASQUEZ GARDEAZABAL GUSTAVO ALBERTO**

CC# 16345529 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230203371471508209**

**Nro Matrícula: 370-533287**

Pagina 5 TURNO: 2023-46035

Impreso el 3 de Febrero de 2023 a las 02:57:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-46035**

**FECHA: 03-02-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 767

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011- 1990 – 07522-00  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA BOLIVAR LTDA EN LIQUIDACION  
DEMANDADOS: TALLER FUNDITER LTDA EN LIQUIDACIÓN  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que, dentro del presente proceso el apoderado especial del extremo activo, con facultad expresa para ello, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y, atendiendo a que se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. y, que no se observa la existencia de remanentes, se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y, que se relacionan a continuación:

<ul style="list-style-type: none"><li>Embargo y secuestro de inmueble con FMI No. 370-0060175.</li></ul>	Auto del 30-11-1990 (Fl. 30).
--	-------------------------------

Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelas de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada.

CUARTO: Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 747

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2016-00172-00  
DEMANDANTE: Banco BBVA S.A y otro.  
DEMANDADOS: Comercializadora Imperial S.A y otros.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Revisado el expediente, se evidencia que a ID 35 del cuaderno principal del expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora solicitó el embargo del remanente que le pudiese corresponder al demandado COMERCIALIZADORA IMPERIAL S.A., dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 014-2016-00195-00, el cual tiene como demandante el BANCO AV VILLAS S.A., y cursa en este mismo despacho judicial.

Lo anterior, será resuelto favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo de remanentes que le pudiese corresponder al demandado COMERCIALIZADORA IMPERIAL S.A., dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 14-2016-00195-00, el cual tiene como demandante al BANCO AV VILLAS S.A., y es de conocimiento de este mismo despacho judicial.

LIMÍTESE el embargo a la suma de QUINIENTOS CIENCIENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000 M/CTE). Ofíciense.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 764

RADICACIÓN: 76-001-34-03-011-2018-00253-00  
DEMANDANTE: Invercoob.  
DEMANDADO: Luis Alfredo Corral Aranda y otros.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, a índice 37 y 40 del cuaderno principal del expediente digital, obra la devolución del despacho comisorio No. 2 del 22 de enero de 2019, el cual se encuentra sin diligenciar con ocasión de la terminación del proceso por pago total de la obligación, por tanto, será glosado sin consideración alguna. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - GLOSAR sin consideración la devolución del despacho comisorio No. 2 del 22 de enero de 2019, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**RV: DEVOLUCIÓN D.C. No. 2 - RAD. 2018-00253-00 - PAGO TOTAL OBLIGACIÓN**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/01/2023 10:13



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 16 de enero de 2023 8:28

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: DEVOLUCIÓN D.C. No. 2 - RAD. 2018-00253-00 - PAGO TOTAL OBLIGACIÓN

---

**De:** Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

**Enviado:** lunes, 16 de enero de 2023 8:00

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** DEVOLUCIÓN D.C. No. 2 - RAD. 2018-00253-00 - PAGO TOTAL OBLIGACIÓN



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

\*202341610500003701\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341610500003701

Fecha: 15-01-2023

TRD: 4161.050.13.1.953.000370

Rad. Padre: 202241730101938692

Referencia: PROCESO: ENTREGA BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: SAUCEDO & SAUCEDO ASESORES  
INMOBILIARIOS S.A.  
APODERADO: ANDRES FELIPE VILLAREAL BONILLA  
DEMANDADO: NANCY LICET RAMIREZ SOTO Y EDISON  
ARMANDO RAMIREZ SOTO

Teniendo en cuenta el oficio No. 2328 de fecha noviembre 24 de 2022 enviado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, donde declara la terminación del proceso por pago total de la obligación y solicita dejar sin efecto el **DESPACHO COMISORIO No. 2 DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, hoy JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.** El Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente – Turno No. 1 en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. DEVOLVER el Despacho Comisorio al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:

JAMES GUERRERO PENAGOS  
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial  
con función Permanente Turno No. 1

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ  
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 29 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector  
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria



Inspección Permanente de Policía Categoría Especial  
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloé  
Teléfono: 5525411

<b>PAGINA ANTERIOR</b>	<b>DATOS DEL RADICADO No 202241730101938692</b>	<b>Solicitados</b>	<b>Solicitar Físico</b>
------------------------	---	--------------------	-------------------------

<b>LISTADO DE:</b> Entrada	<b>USUARIO:</b> Cesar Augusto Lemos Posso	<b>DEPENDENCIA:</b> Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia
-------------------------------	--	--



**INFORMACION GENERAL**    **HISTORICO**    **DOCUMENTOS**    **EXPEDIENTES**

**INFORMACION GENERAL**

<b>FECHA DE RADICADO</b> 2022-11-30	<b>ASUNTO</b> PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN - INVERCOOB 2018-00253-00 Notificaciones Judiciales Alcaldía Cali	
<b>REMITENTE</b> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO- OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO	<b>DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA 4</b> Calle 8 No. 1-16 Piso	<b>MUN/DPTO</b> VALLE DEL CAUCA/CALI
<b>ENTIDADES</b>	<b>DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA</b>	<b>MUN/DPTO /</b>
<b>Nº DE PAGINAS</b> 10	<b>DESCRIPCION ANEXOS</b>	<b>MUN/DPTO /</b>
<b>DOCUMENTO</b> Anexo/Asociado <input type="text"/>	<b>REF/OFICIO/ CUENTA INTERNA</b>	
<b>IMAGEN</b> <a href="#">Ver Imagen en Otra Ventana</a>	<b>ESTADO ACTUAL</b> <input type="text"/>	<b>Nivel de Seguridad Público</b> <input type="text"/>
<b>TRD</b> // <input type="text"/>		
<b>RELACION PROCEDIMENTAL</b> /// <input type="text"/>		
<b>NOTIFICACION</b>		
<b>RESOLUCION</b> <input type="text"/>		
<b>SECTOR</b> <input type="text"/>		
<b>CAUSAL</b> /// <input type="text"/>		
<b>EJE TEMATICO</b> <input type="text"/>		

*30 NOV 2022*  
*ZR*

*REASIGNAR = JAMEC GUERRERO FR = 16-04-21*  
*201941730100329802*

*12-5-22*  
*[Signature]*



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, noviembre 24 de 2022

Oficio No. 2328

Señor (a) (es):

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI  
Secretaría de Seguridad y Justicia  
Av 2N # 10 N - 70

Email: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co) // [contactenos@cali.gov.co](mailto:contactenos@cali.gov.co)

Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB  
NIT 890.303.400-3  
APODERADO: CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO C.C. No. 72.133.376 // T.P.  
No. 75666 del C.S.J. // Email: [carlosauribec@hotmail.com](mailto:carlosauribec@hotmail.com)  
DEMANDADO: LUIS JAVIER RIVAS MURILLO C.C.16.285.502  
LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA C.C. 16.622.704  
SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ RENDÓN C.C. 94.453.436  
MARÍA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA C.C. 31.448.384  
RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2018-00253-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2153, mediante el cual resolvió: *"PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto (...) librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelas de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL Juez"*.

En cumplimiento de lo anterior, sírvase proceder a dejar sin efecto el Despacho Comisorio No. 2 de enero 22 de 2019 (folio 73 CM), a través del cual el Juzgado Once Civil Circuito hoy Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, le comunicó la orden de secuestro decretada sobre los inmuebles identificados con los folios de Matrículas Inmobiliarias No. 370-190222 y 370-874931 inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y cuya propiedad radica en cabeza del aquí demandado LUIS JAVIER RIVAS MURILLO C.C.16.285.502.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**  
Profesional Universitario  
LMLL  
76001-31-03-011-2018-00253-00

Firmado Por:  
**Zenides Bustos Lourido**  
Profesional Universitario  
Oficina De Apoyo  
Civil De Circuito Ejecución De Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34cc48ee12d3516105920df9eb8e73f85481717bac6d935770109cf57f09186**

Documento generado en 25/11/2022 11:53:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

34

No. 2019-4173010-032980-2  
 Asunto: REMITE DESPACHO COMISORIO N° 2  
 Fecha Radicado 18/03/2019 01:47:18  
 Usuario Radicador ALVARO CASTILLO Folios:  
 Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
 Remitente (EMP) RAMA JUDICIAL-PODER PUB ID: 8000938169  
 Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>  
 Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195

A. 3



201941730100329802

**DESPACHO COMISORIO # 2**  
**EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**DE CALI-VALLE**  
**HACE SABER :**

BK

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCION MIXTA** adelantado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB**, mediante apoderado judicial Dr. **CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO** T.P. No. 75.666 del C.S. de la J., contra **LUIS JAVIER RIVAS MURILLO, LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA, SERGIO ANDRES GONZALEZ RENDON Y MARIA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA**, se dispuso comisionarle a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles de matrículas No. **370-190222 y 370-874931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 72F No. 28D3-97 Urbanización Calipso Sector III y Local No. 211 del Centro Comercial San Andresito del Sur II Etapa ubicado en la calle 13 No. 78-144, Carrera 79B No. 11A-50 y Carrera 80 No. 11A-51 de la ciudad de Cali, inmuebles de propiedad del demandado **LUIS JAVIER RIVAS MURILLO**, sobre los cuales constituyó garantía hipotecaria en favor del acreedor. Se le faculta para subcomisionar la diligencia, designar secuestro y fijarle sus honorarios y todas las facultades inherentes a su comisión.  
**Fdo. El Juez, NELSON OSORIO GUAMANGA.**

Se anexa al presente, copia de la providencia que decretó la medida, del certificado de tradición con la constancia de registro de la medida y de las escrituras contentiva de los linderos de los inmuebles a secuestrar. La radicación del proceso es **76001310301120180025300**. Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el abogado **CARLOS ALBERTO MURIBE CARRILLO** T.P. No. 75.666 del C.S. de la J.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio en la ciudad de Santiago de Cali a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

*(Handwritten signature)*  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SECRETARIA  
 ADRIANA PATRICIA SANCHEZ CALAMBAS  
 Secretaria

ADRIANA PATRICIA SANCHEZ CALAMBAS  
 Secretaria

Recibido.  
 Claudia Caceres  
 Marzo 27/19

Orfwo-Beatriz

2019-4173010-032980-2 ENVIO EXPERIENCIA. ACTIVO.

Recibido: D6	Fecha y Hora: 8:30 19 MAR 2019	Folios o Anexos: 27
Dirccionado:	Recibido - Fecha y Hora:	
OF-15 Pila: 012 Marzo-22-2019 T. 11		

Secretaría.- A Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo con acciones mixtas con el fin de que mediante el cual se acredite el registro de la medida de embargo sobre los bienes dados en garantía en favor del acreedor. Servano present. Santiago de Cali, enero 22 de 2019. La Secretaria

*[Handwritten signature]*

Adriana Patricia Sánchez Colambas

AUTO No. 46  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, enero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

Como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo sobre los inmuebles de matrícula No. 370-190222 y 370-874931 de propiedad del demandado Luis Javier Rivas Murillo, se ordena comisionar a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los mismos, facultándoles para designar secuestre y fijarle sus honorarios y todas las facultades inherentes a su comisión.- Librese el respectivo Despacho Comisorio.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

*[Handwritten signature]*  
NELSON OSORIO GUAMANGA

E2/76001310301120180025300

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 24 ENE 2019  
*[Handwritten signature]*  
La Secretaria  
Adriana Patricia Sánchez Colambas

elantado  
VERCOOB,  
CARRILLO  
ER RIVAS  
GONZALEZ  
diapuso  
yencia de  
-190222 y  
s Públicos  
panizació  
arcial Se  
o. 78-14  
la ciud  
JIS JAVI  
garant  
alta pe  
liaric  
comis

e dec)  
onstar  
ntiva  
idicac  
mo a  
ARLOS  
se  
rtiac  
o de

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-190222

Pagina 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI      DEPTO: VALLE      MUNICIPIO: CALI      VEREDA: CALI  
FECHA APERTURA: 03-01-1985 RADICACION: 40638 CON: ESCRITURA DE: 23-10-1984  
CODIGO CATASTRAL: 760010100131500190005000000005      COD. CATASTRAL ANT.: 7600101131500190005000000005  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 7331 DEL 19 DE OCTUBRE DE 1984 NOTARIA 2 CALI, (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD VIVIENDAS SOCIALES DE CALI S.A. MIVIVIENDA ADQUIRIO EN TRES PORCIONES ASI: UNA PORCION POR COMPRA A LA SOCIEDAD GRUPO CENTRO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA 2251 DE 28 DE JULIO DE 1.983 NOTARIA 3 DE CALI REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1.983.- OTRA PORCION POR COMPRA A JOSE MATEO ORREGO MEDIANTE ESCRITURA 4563 DE 21 DE JULIO DE 1.983 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1.983.- OTRA PORCION POR COMPRA A JOSE MATEO ORREGO MEDIANTE ESCRITURA 4627 DE 25 DE JULIO DE 1.983 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1.983.- JOSE MATEO ORREGO ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SORRENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA 4124 DE 30 DE JUNIO DE 1.983 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1.983.- LA SOCIEDAD GRUPO CENTRO LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SORRENTO LTDA., MEDIANTE PERMUTA CELEBRADA CON LA SOCIEDAD INVERSIONES SORRENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA 524 DE 10 DE FEBRERO DE 1.983 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 14 DE JUNIO DE 1.983.- LA SOCIEDAD INVERSIONES SORRENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA #524 DE 10 DE FEBRERO DE 1.983 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14 DE JUNIO DE 1.983 VERIFICO RELOTEO.- INVERSIONES SORRENTO LTDA., ADQUIRIO ASI: POR COMPRA A JUAN VALLEJO PALACIOS MEDIANTE ESCRITURA 7949 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 1 DE MARZO DE 1.979.- JUAN VALLEJO PALACIOS ADQUIRIO POR COMPRA A COMPANIA GANADERA DEL VALLE LTDA., MEDIANTE ESCRITURA 2120 DE 19 DE JUNIO DE 1.962 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE JULIO DE 1.962.- COMPANIA GANADERA DEL VALLE LTDA., ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO EL SOCIO JUAN VALLEJO PALACIOS MEDIANTE ESCRITURA 274 DE 3 DE FEBRERO DE 1.954 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 11 DE MARZO DE 1.954.- INVERSIONES SORRENTO LTDA., ADQUIRIO DERECHOS PROINDIVISOS EQUIVALENTES A 1/10 PARTE POR COMPRA A OCTAVIO SARDI GARCIA MEDIANTE ESCRITURA 1835 DE 31 DE MARZO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1.982.- TAMBIEN ADQUIRIO DERECHOS EN PROINDIVISO POR COMPRA A CARMEN ELISA SARDI VDA. DE HOLGUIN MEDIANTE ESCRITURA 1661 DE 29 DE MARZO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DE 1.982.- POR COMPRA DE DERECHOS PROINDIVISOS A LA SOC. GARRIDO SARDI & CIA. S.C. MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 10 DE MARZO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1.982.- POR COMPRA DE DERECHOS EQUIVALENTES A 1/10 PARTE A LOS SRES. GIOVANNI RAUL, ALIRIO Y HUMBERTO SARDI DORRONSORO Y ORFA MARINA SARDI DE GIRALDO, MEDIANTE ESCRITURA 1205 DE MARZO 10/82. NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 18 DE MARZO/82.- POR COMPRA DE UN DERECHO DE 1/10 PARTE A JULIAN Y ALEJANDRO SARDI ARANA, MEDIANTE ESCRITURA 1054 DE 4 DE MARZO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10 DE MARZO DE 1.982.- POR COMPRA DE DERECHOS EQUIVALENTES A 1/10 PARTE A ALFREDO TENORIO SARDI, MEDIANTE ESCRITURA 515 DE 9 DE FEBRERO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982.- POR COMPRA A CARMEN ELISA SARDI DE KLINDI, DE UN DERECHO EN COMUN Y PROINDIVISO EQUIVALENTE A UNA DECIMA PARTE QUE LE CORRESPONDE EN LA SUCESION DEL SR. MARCO AURELIO SARDI G., SEGUN ESCRITURA #227 DEL 25 DE ENERO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.982.- DERECHOS ADQUIRIDOS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DEL SR. MARCO AURELIO SARDI G. SEGUN SENTENCIA DEL 3 DE JULIO DE 1.980 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE MAYO DE 1.983.- INVERSIONES SARRENTO LIMITADA, ADQUIRIO DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A ARGEMIRO ORLANDO SARDI GARCIA, MEDIANTE ESCRITURA 228 DEL 25 DE ENERO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.982.- GIOVANNI, RAUL, ALIRIO, HUMBERTO SARDI DORRONSORO Y ORFA MARINA SARDI DE GIRALDO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ITALO SARDI GARCIA, SEGUN SENTENCIA DEL 3 DE JULIO DE 1.973 JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.981 DERECHO DE UNA DECIMA PARTE.- INVERSIONES SORRENTO LIMITADA,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

64

**Nro Matricula: 370-190222**

Pagina 2

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADQUIRIO DERECHOS PROINDIVISOS POR COMPRA A ALVARO JOSE SARDI RODRIGUEZ, MEDIANTE ESCRITURA #5463 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1.979. RATIFICADA Y ACLARADA POR ESCRITURA #1602 DEL 24 DE MARZO DE 1.983 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1.983 EN EL SENTIDO DE EXPRESAR QUE LA VENTA DE DERECHOS PROINDIVISOS CONTENIDA EN LA ESCRITURA #5463 SE INCLUYEN LOS DERECHOS QUE A LA EXPONENTE EUGENIA RODRIGUEZ DE SARDI POSEE SOBRE EL INMUEBLE.- INVERSIONES SORRENTO LTDA., ADQUIRIO DERECHOS POR COMPRA A FLOR MARIA HERRERA DE SARDI SEGUN ESCRITURA #7967 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1.979.- ALVARO JOSE SARDI RODRIGUEZ, ADQUIRIO DERECHOS PROINDIVISOS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DEL SR. ALVARO SARDI GARCIA, SEGUN SENTENCIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.977 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1.978.- FLOR DE MARIA HERRERA VDA. DE SARDI ADQUIRIO DERECHOS PROINDIVISOS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LEON SARDI GARCIA, SEGUN SENTENCIA DEL 23 DE JULIO DE 1.976 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1.977.- GARRIDO SARDI & CIA. S. EN C., ADQUIRIO DERECHOS PROINDIVISOS POR COMPRA A HILDA SARDI DE GARRIDO, SEGUN ESCRITURA #8770 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.975.- ALFREDO TENORIO SARDI, ADQUIRIO DERECHOS DE UNA DECIMA PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SILENA SARDI DE TENORIO, SEGUN SENTENCIA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.963 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.963. PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA #3857 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.963 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.963.- LEON, ITALO, MARCO A., OCTAVIO, GEMIRO ORLANDO SARDI GARCIA, HILDA SARDI DE GARRIDO, SARDI DE HOLGUIN CARMEN E., SARDI DE TENORIO SILENA RODRIGUEZ DE SARDI EUGENIA, ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS PROINDIVISOS A LIGIA SARDI GARCIA, SEGUN ESCRITURA #6360 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.959 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.959.- ALVARO, ORLANDO, ITALO, OCTAVIO, LEON, MARCO, LIGIA SARDI GARCIA, JULIAN ALEJANDRO SARDI ARANA, CARMEN ELISA SARDI VDA. DE HOLGUIN, SILENA SARDI VDA. DE TENORIO, HILDA SARDI DE GARRIDO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE CARMEN GARCIA V. DE SARDI SEGUN SENTENCIA DEL 11 DE FEBRERO DE 1.957 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1.957. PROTOCOLIZADA DICHA SENTENCIA MEDIANTE ESCRITURA #3295 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.958 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1.963.

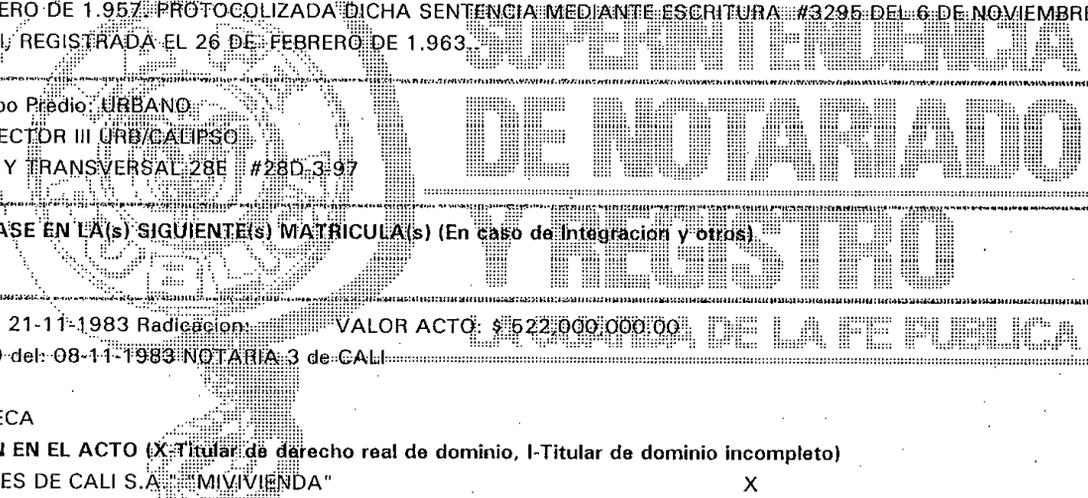
**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO  
 1) LOTE 4 MANZANA AA SECTOR III URB/CALIPSO  
 2) CALLE 72F/72I KRA 28D Y TRANSVERSAL 28E #28D-3-97

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)**  
 161586

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 21-11-1983 Radicación: VALOR ACTO: \$ 522.000.000,00  
 Documento: ESCRITURA-3539 del: 08-11-1983 NOTARIA: 3 de CALI

**ESPECIFICACION:** 210 HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: SOC."VIVIENDAS SOCIALES DE CALI S.A." "MIVIVIENDA" X  
 A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 23-10-1984 Radicación: VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 7331 del: 19-10-1984 NOTARIA 2 de CALI  
**ESPECIFICACION:** 999 RELOTEO





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 370-190222**

Pagina 3

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: SOC."VIVIENDAS SOCIALES DE CALI S.A." "MIVIVIENDA" X**

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-11-1984 Radicacion: 42429 VALOR ACTO: \$**

Documento: RESOLUCION 5408 del: 29-10-1984 SUPERBANCARIA de CALI

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "CALIPSO"

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
A: SOC.VIVIENDAS SOCIALES DE CALI S.A. "MIVIVIENDA" X**

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1985 Radicacion: 54344 VALOR ACTO: \$ 1,578,000.00**

Documento: ESCRITURA 5394 del: 27-11-1985 NOTARIA 3 de CALI

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR. # 3539 TOTAL EN CUANTO AL LOTE 4 MZ

AA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)  
A: "VIVIENDAS SOCIALES DE CALI S.A." "MIVIVIENDA"**

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-12-1985 Radicacion: 54345 VALOR ACTO: \$ 1,768,000.00**

Documento: ESCRITURA 5394 del: 27-11-1985 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SOC.VIVIENDAS SOCIALES DE CALI S.A. "MIVIVIENDA"  
A: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE X**

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-12-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 1,678,000.00**

Documento: ESCRITURA 5394 del: 27-11-1985 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE X  
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)**

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 5394 del: 27-11-1985 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 322 SERVIDUMBRE ACTIVA DE DESAGUE DE ALCANTARILLADO LOTE #3 MZ AA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

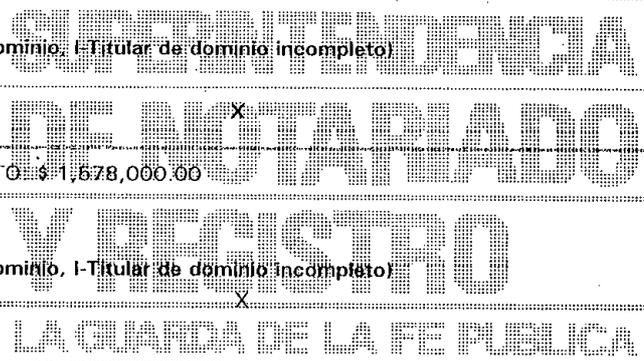
**A: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE X**

**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-06-1989 Radicacion: 32406 VALOR ACTO: \$**

Documento: OFICIO 473 del: 08-06-1989 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de CALI

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-190222

Pagina 4

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-1990 Radicacion: 57423 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 345 del: 06-04-1990 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de CALI

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-10-1994 Radicacion: 76485 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1212 del: 28-09-1994 JUZGADO 5 CIVIL MPAL de CALI

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 701 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOREPLAT

A: ORDOÑEZ Y/O JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-06-1995 Radicacion: 44250 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 751 del: 08-06-1995 JUZGADO 5 CIVIL DMPAL de CALI

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO OF. 1212

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOREPLAT EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

A: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE

A: ORDOÑEZ MAZUERA GILBERTO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-36946 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 899 del: 27-04-1998 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CTO de CALI

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR 4 COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA S.A.

A: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-05-2000 Radicacion: 2000-37325 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0551 del: 14-03-2000 JDO 3 C. DEL CTO. DE de CALI

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL OFC.0899 DEL 27-04-98.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

A: ORDOÑEZ JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-02-2007 Radicacion: 2007-15659 VALOR ACTO: \$ 26,500,000.00





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-190222

Pagina 5

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1539 del: 11-11-2004 NOTARIA 19 de CALI  
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - B. F. # 10388770 DE 23-02-2007- PRIMERA COLUMNA (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE 14981445  
**A: MAZO ALZATE LENY PATRICIA 43664595 X**

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 13-03-2009 Radicacion: 2009-18299 VALOR ACTO: \$ 26,600,000.00

Documento: ESCRITURA 336 del: 25-02-2009 NOTARIA 19 de CALI  
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA BTA. FISCAL 00241631/2009 (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: MAZO ALZATE LENY PATRICIA 43664595  
**A: RIVAS MURILLO LUIS JAVIER 16285502 X**

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI  
 ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE  
 OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.  
 (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 21-01-2015 Radicacion: 2015-6361 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 051 del: 16-01-2015 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI  
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO (4A COLUMNA). (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.  
**A: RIVAS MURILLO LUIS JAVIER 16285502 X**

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 02-09-2015 Radicacion: 2015-99999 VALOR ACTO: \$ 1,578,000.00

Documento: CERTIFICADO 24786 del: 19-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.  
 Se cancela la anotacion No. 6.  
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESCRITURA 6394 DEL 27-11-1986 DE LA NOTARIA  
 TERCERA DE CALI, SE CANCELA MEDIANTE ESCRITURA 10654 DEL 19-08-2015 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D. C.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: BANCO DAVIVIENDA S. A. 8600343137  
 ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE 14981445 X

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 30-10-2015 Radicacion: 2015-125982 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2518 del: 28-10-2015 OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGAD de CALI  
 Se cancela la anotacion No. 17,  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OF.051 DE 16-01-2015 - RAD.2014-00609-00. ESTE Y  
 OTRO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

10

Nro Matricula: 370-190222

Pagina 6

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: RIVAS MURILLO LUIS JAVIER** **16285502 X**

**ANOTACION: Nro 20** Fecha: 22-12-2015 Radicacion: 2015-147795 VALOR ACTO: \$  
Documento: CERTIFICADO 9200394738 del: 18-12-2015 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION 21 MEGA OBRAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

**ANOTACION: Nro 21** Fecha: 22-12-2015 Radicacion: 2015-147797 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1205 del: 07-12-2015 NOTARIA DIECISEIS de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIVAS MURILLO LUIS JAVIER 16285502 X

**A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN-INVERCOOB** **8903034003**

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 03-12-2018 Radicacion: 2018-115446 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4134 del: 13-11-2018 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y OTRO. RAD- 2018-00253-00. (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERCOOB NIT. 890303400-3

**A: RIVAS MURILLO LUIS JAVIER** **16285502 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*22\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL

DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008, PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-7372 fecha 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA

SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE

27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE

23-09-2008)

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

11

Nro Matricula: 370-190222

Pagina 7

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

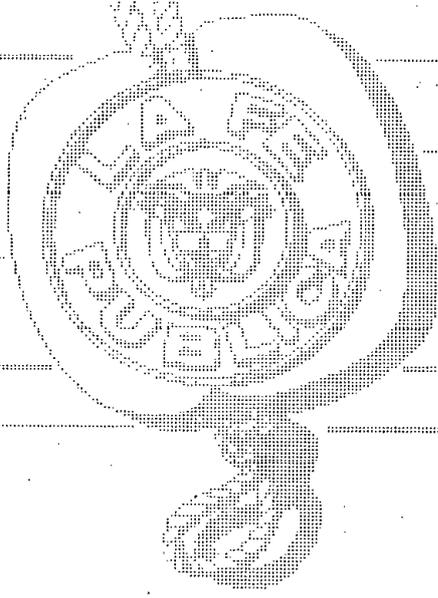
USUARIO: LIQUID49 Impreso por:CONTRO21

TURNO: 2018-551050

FECHA: 03-12-2018

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ PEA :

*[Handwritten signature]*



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



12 10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-874931

Pagina 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI      DEPTO: VALLE      MUNICIPIO: CALI      VEREDA: CALI  
FECHA APERTURA: 21-12-2012 RADICACION: 2012-10781 CON: ESCRITURA DE: 18-12-2012  
CODIGO CATASTRAL:      COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4144 de fecha 06-12-2012 en NOTARIA DIECIOCHO de CALI LOCAL 211 NIVEL 2 con area de 11,19M2. con coeficiente de 0,2191% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

CALISA CONSTRUCTORES S.A.S. ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA DEL SUR LTDA. ESCR.3177 DEL 26-09-2012 NOT.18 CALI, REGISTRADA EL 09-10-2012 MAT.370-361698. AGROPECUARIA DEL SUR LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA SEGUN ESCRITURA 718 DEL 29-03-1999 NOTARIA 14 CALI, REGISTRADA EL 23-06-1999. DECLARO CONSTRUCCION POR ESCR.720 DEL 29-03-1999 NOT.14 CALI, REG. EL 23-06-1999, REG. EN LA MAT.370-361698. ALIANZA FIDUCIARIA ADQUIRIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE LEASING CAPITAL S.A., ESCRITURA 8913 DEL 28-12-1998 NOT.6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CALI, REG. EL 12-01-1999. LEASING CAPITAL CIA. DE FINANCIAMIENTO ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE ANTONIO ZAMORANO VELASQUEZ Y LEONOR GALLEGU MU/0Z, ESCRITURA 1575 DEL 30-04-1997 NOT 14 CALI, REG. EL 06-05-1997. JORGE Y LEONOR ADQUIRIERON POR COMPRA A DARIO PALACIOS Y CIA S.C.S. ESCR. 1379 DEL 21-04-1997 NOT.14 CALI, REG. EL 09-05-1997. DARIO PALACIOS Y CIA. S. EN C. EFECTUO ENGLOBE POR ESCR. 3165 DEL 24-05-1991 NOT. 2 CALI, REG. EL 28-05-1991, ASIGNANDO LA MAT.370-361698. DECLARO CONSTRUCCION POR ESCR.469 DEL 05-02-1997 NOT.10 CALI, REG. EL 12-03-1997, ACLARADA POR ESCR.1150 DEL 07-03-1997 NOT.10 CALI, REG. EL 12-03-1997. MAT.370-361698. LA SOC. DARIO PALACIOS Y CIA S.C.S. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: VERIFICO ACLARACION A LA ESCRITURA # 359 DEL 08-02-91 NOTARIA 4 CALI, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 3165 DEL 24-05-91 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 28-05-91. EN PARTE ASI ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. RAMIRAUTOS Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 359 DEL 08-02-91 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 13-03-91. LA SOC. RAMIRAUTOS Y CIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALVARO LEON RAMIREZ PUYO SEGUN ESCRITURA # 7963 22-08-90 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 28-08-90. NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 28-08-90. ALVARO LEON RAMIREZ PUYO, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. DANIEL OSORIO U Y CIA S EN C. SEGUN ESCRITURA # 7668 DEL 29-09-87 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 06-10-87. LA SOC. DANIEL OSORIO Y CIA LTDA, LABORATORIOS GAMA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. YANGUAS Y ZAMORANO LTDA. SEGUN ESCRITURA # 5660 DEL 31-12-74 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 23-04-75. LA SOC. YANGUAS Y ZAMORANO LTDA, VERIFICO RELOTEO, SEGUN ESCRITURA # 5551 DEL 28-12-73 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 17-10-74. LA SOC. YANGUAS Y ZAMORANO LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SEÑOR HERNAN YANGUAS OTERO SEGUN ESCRITURA # 5243 DEL 22-09-66 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 21-11- SIGUIENTE EN PARTE ASI POR COMPRA A LA SOC. RAMIRAUTOS Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 359 DEL 08-02-91 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 13-03-91. LA SOC. RAMIRAUTOS Y CIA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A ALVARO LEON RAMIREZ PUYO SEGUN ESCRITURA # 7063 22-08-90 NOTARIA 10 CALI REGISTRADA EL 28-08-90. ALVARO LEON RAMIREZ PUYO, ADQUIRIO POR COMPRA A NANCY STELLA ZULUAGA SEGUN ESCRITURA # 3591 DEL 12-89 NOTARIA 7 CALI, REGISTRADA EL 15-12-89. NANCY STELLA ZULUAGA, ADQUIRIO POR COMPRA A WILLIAM EDUARDO SALAZAR SEGUN ESCRITURA # 8233 13-09-88 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 23-09-88. WILLIAM EDUARDO SALAZAR, ADQUIRIO POR COMPRA PABLO JOAQUIN RAYO SEGUN ESCRITURA # 2403 DEL 23-06-86 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 10-07-86 NOTARIA 3 CALI, PABLO JOAQUIN RAYO, ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE INVERSIONES COLOMBIANAS LTDA. PROINCOL SEGUN ESCRITURA # 6799 DEL 28-09-84 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 10-84. PROMOTORA DE INVERSIONES COLOMBIANAS LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A FERNANDO RODRIGUEZ MOYA, SEGUN ESCRITURA # 1638 DEL 31-03-79 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 13-11-79. FERNANDO RODRIGUEZ MOYA, ADQUIRIO POR COMPRA A MARTHA JULIA LE ROY SEGUN ESCRITURA # 1929 DEL 30-03-74 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 18-04-74. MARTHA JULIA LE ROY, ADQUIRIO POR COMPRA A YANGUAS Y ZAMORANO SEGUN ESCRITURA # 6009 DEL 17-11-65 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 01-12-65.

13 #

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-874931

Pagina 2

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 13 78-144, CENTRO CCIAL.SAN ANDRESITO DEL SUR II ETAP LOCAL 211 NIVEL 2
- 2) CARRERA 79-B # 11A-50 Y KRA.80 #11A-51 CENTRO CCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR II ETAPA LOCAL 211 NIVEL 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

361698

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-12-2012 Radicacion: 2012-107813 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4144 del: 06-12-2012 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR ETAPA II: CONSTA DE 69 UNIDADES PISO 1, 68 UNIDADES PISO 2, 58 UNIDADES PISO 3 Y AREA FUTURO DESARROLLO-PISO 4 CON 56 DEPOSITOS. CON ESTE DOCUMENTO SE INTEGRAN LAS ETAPAS I Y II. LA ETAPA I ESTA DESCRITA EN LA MAT. MAYOR EXT.370-713976. ACTA DE ASAMBLEA DEL 12-03-2012. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CALISA CONSTRUCTORES S.A.S. NIT:900.164.977-9 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-01-2013 Radicacion: 2013-7106 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4593 del: 27-12-2012 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA SE REGISTRA CON AUTORIZACION S/N CON FECHA 24-01-2013 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALISA CONSTRUCTORES S.A.S. 9001649779

A: RIVAS MURILLO LUIS JAVIER 16285502 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-01-2015 Radicacion: 2015-6361 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 051 del: 16-01-2015 JUZ. 10 CIVIL DEL CTO DE ORALIDAD de CALI

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.

A: RIVAS MURILLO LUIS JAVIER 16285502 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-10-2015 Radicacion: 2015-125982 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2518 del: 28-10-2015 OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGAD de CALI

Se cancela la anotacion No, 4,





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-874931

Pagina 4

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

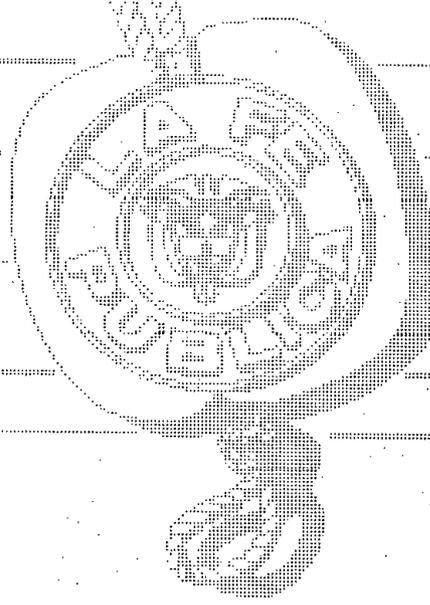
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID49 Impreso por:CONTRO21

TURNO: 2018-551051 FECHA: 03-12-2018

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ PEA :

*[Handwritten signature]*



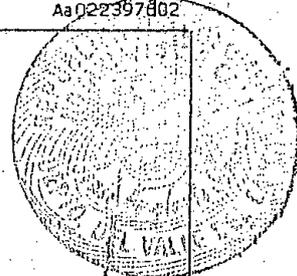
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# República de Colombia



Aa022397802



NOTARIA DIECISEIS DEL

CÍRCULO DE

SANTIAGO DE CALI

CODIGO No.7600100016

NIT.No.29.842.332-9

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS CINCO (1205).....

FECHA: SIETE (07) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL QUINCE (2015).....

MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 370-874931 Y 370-190222.....

FICHAS CATASTRALES NÚMEROS: K075804990901 Y P031000050000 .....

### UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI .....

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA .....

URBANO ( X ) RURAL ( - ) DIRECCION: CARRERA 79-B No.11A-50 Y CARRERA 80 No.11A-51 LOCAL No.211 NIVEL 2 CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR II ETAPA Y CALLE 72F/72I CARRERA 28D Y TRANSVERSAL 28E No.28D-3-97 LOTE No.4 MANZANA AA SECTOR III URBANIZACION CALIPSO.....

### DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ... 1205 ..... DIA: ..... SIETE ..... ( 07 ) ..... MES: ..... DICIEMBRE .... AÑO: 2015 DE LA NOTARIA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE CALI .....

### NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTIA.....

CUANTIA DE LA HIPOTECA PARA EFECTOS FISCALES: \$145.000.000.00 .....

AVALUOS CATASTRALES: \$16.975.000.00 Y \$32.390.000.00.....

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DEUDOR HIPOTECARIO: LUIS JAVIER RIVAS MURILLO .....

C.C.16.285.502 DE CALI .....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

03/09/2015 1039355972CTOE a

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA136202793

FR

10392294-R23709U

05/12/2014

Cadena S.A. No. 99939394

17  
8

DEUDORA SOLIDARIA: MARIA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA.....

C.C.31.448.384 DE JAMUNDI.....

ACREEDORA HIPOTECARIA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

BERLIN "INVERCOOB".....

NIT.890303400-3.....

REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO AUGUSTO PAZ RUIZ.....

C.C.16.646.310 DE CALI.....

LA SUSCRITA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01 DEL 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....



*[Handwritten signature]*

JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO  
NOTARIO DIECISEIS (16) ENCARGADO  
DEL CÍRCULO DE CALI

**CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA**

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la sede de la NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI, ubicada en la Calle 52 No.1B-160, cuyo cargo como notario Encargado ejerce el doctor JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO, acudió (acudieron) para otorgar el presente Instrumento Público: El señor LUIS JAVIER RIVAS MURILLO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.285.502 expedida en Cali (Valle), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y la señora MARIA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.448.384 expedida en Jamundi, (Valle), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, en



# República de Colombia



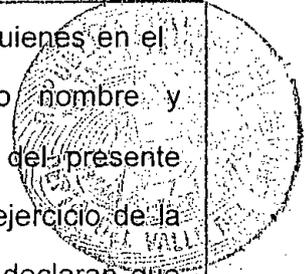
03/09/2015 1039112CTOEaSS39

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



calidad de DEUDORA SOLIDARIA; hábiles para contratar y obligarse, quienes en el otorgamiento del presente instrumento público obra en su propio nombre y representación, denominándose en adelante para todos los efectos del presente instrumento **LOS HIPOTECANTES** y expusieron: **PRIMERA:** Que en ejercicio de la facultad prevista en el último inciso del artículo 2.438 del Código Civil, declaran que **CONSTITUYEN HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO EN CUANTIA INDETERMINADA** a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB"**, con NIT.890303400-3, entidad que en el texto de este instrumento se denominará **LA COOPERATIVA**, sobre los siguientes bienes inmuebles: **1.- EL LOCAL COMERCIAL No.211 QUE HACE PARTE DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR – II ETAPA**, ubicado en la Calle 13 No.78-144, Carrera 79B No.11 A-50 y Carrera 80 No.11 A-51 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Construido dicho Centro Comercial sobre los siguientes lotes de terreno: **LOTE P2** con AREA de 3.489,76 M2., ubicado en el área urbana de la ciudad de Cali, la Carrera 79B No.11 A-50 y Carrera 80 No.11 A-51. **LINDEROS:** Polígono demarcado con las letras A-B-C-D-I-A. **NORTE**, siguiendo por los puntos BCDE, en línea quebrada en extensión de 115.25 metros con la Carrera 79B; **SUR**, siguiendo por los puntos AHÍ, en línea recta en extensión de 109.09 metros con la Carrera 80; **ORIENTE**, siguiendo por los puntos EI, en extensión de 31.75 metros con el predio identificado catastralmente con el número K758-15; y **OCCIDENTE**, siguiendo por los puntos AB, en línea recta en extensión de 31.30 con vía peatonal a la Calle 11. Matrícula Inmobiliaria No.370-713976. Número Predial K-075801010000. **LOTE DE TERRENO** con AREA de 1.505,26 M2., ubicado en la Calle 13 No.78-144 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. **LINDEROS: ORIENTE Y SUR**, con la curva que forma la intersección de la Avenida Pasoancho (Calle 13) y la Avenida Nápoles (Carrera 80), del punto A al punto B en 72.711 metros. **NORTE**, del punto A al punto C en 48.01 metros; **OCCIDENTE**, del punto B al punto C, en 46.51 metros. **LINDEROS Y MEDIDAS ESPECIALES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: LOCAL 211: AREA PRIVADA: 11.19 M2.** Esta localizado en el Segundo Piso del Centro Comercial.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1038349299AR247U

85/12/2014

Escaderna S.a. No. 890303400

**ACCESO:** Se accede a él a través de las puertas comunes identificadas con los números 78-144 de la Calle 13, 11 A-51 de la Carrera 80 y 11 A-50 de la Carrera 79B de la actual nomenclatura urbana de Cali y por zonas internas comunes de circulación.

**DESTINACION:** Actividades lícitas de comercio. **DEPENDENCIAS:** Consta del local propiamente dicho. **NIVELES ALTIMETRICOS: NADIR:** 5.05 metros con losa común que lo separa del Nivel 1. **CENIT:** 8.25 metros con losa común que lo separa del Nivel 3.

**ALTURA:** 3.20 metros. **LINDEROS ESPECIALES: NORTE,** del punto 2 al punto 3 en 3.07 metros, con zona común de circulación peatonal. **ESTE,** del punto 3 al punto 4 en 3.67 metros, con el Local 210; **SUR,** del punto 4 al punto 1 en 3.03 metros con vacío común sobre antejardín común; **OESTE,** del punto 1 al punto 2 en 3.67 metros con el Local 212. **NOTA:** Dentro del área alinderada se excluye una columna común existente

al interior del local. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.370-874931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali y con la Cédula Catastral Número K075804990901. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El inmueble antes descrito se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal y su reglamento elevado a escritura pública número 4144 de fecha 06 de Diciembre de 2012 otorgada en la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, Valle del Cauca, debidamente registrada. 2.-

Una casa de habitación de dos plantas, con un área construida de 64 M2, constante de:

**PRIMER PISO:** Sala, baño, cocina, zona de ropas, antejardín y solar. **SEGUNDO PISO:**

Tres alcobas. Junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, distinguido con el No.4 de la Manzana AA, con un área de 63.97 M2, ubicada en la Calle

72F No.28D3-97 de la Urbanización Calipso Sector III de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, determinada por los siguientes linderos tomados del título de

adquisición: **NORTE,** en longitud de 14.70 metros con el lote No.5 de la manzana AA;

**SUR,** en longitud de 17.41 metros en línea quebrada con el lote No.3 de la manzana AA; **ORIENTE,** en longitud de 2.74 metros con el lote No.18 de la manzana AA; y

**OCCIDENTE,** en longitud de 5.48 metros con la Calle 72F de la actual nomenclatura urbana de Cali. **TITULACION:** Que los inmuebles los adquirió el hipotecante señor **LUIS**

**JAVIER RIVAS MURILLO,** así: El inmueble detallado en el punto 1.- Mediante escritura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia



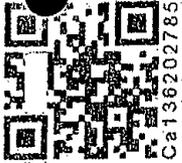
Aa022397604



pública número 4593 de fecha 27 de Diciembre de 2012 otorgada en la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, Valle del Cauca; El inmueble detallado en el punto 2.- y mediante escritura pública número 336 de fecha 25 de Febrero de 2009 otorgada en la Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, Valle del Cauca; inscritas ambas escrituras en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle del Cauca, bajo el folio de la matrículas inmobiliarias Nros.370-874931 Y 370-190222. **SEGUNDA:** Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB"** el pago de cualquier obligación que **LOS HIPOTECANTES**, tengan contraída o llegue a contraer en favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB"**, sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sea directos o indirectos y por cualquier concepto en su propio nombre o con otras firmas conjuntas, separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos, libranzas, notas contables, endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden que consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquiera documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LOS HIPOTECANTES**, individual o conjuntamente con otra u otras personas que se haya girado, endosado o aceptado en favor de la **COOPERATIVA**, o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, novación o dación en pago. **TERCERA:** En razón a que la garantía hipotecaria objeto de este contrato es abierta de Primer grado y de cuantía indeterminada, se fija la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000.00)** moneda legal colombiana, exclusivamente para efectos de los derechos notariales y de inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva. En todo caso la cuantía de la hipoteca será el total de las obligaciones y sus accesorios en el evento de cobrarse mediante cualquier acción judicial, en concordancia con el Artículo 2455 del Código Civil, a fin de que el capital, todos los intereses y demás accesorios, tengan preferencia de primer grado en su pago. **CUARTA:** Que el(los) inmueble(s) objeto del presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

03/09/2015 1039507a5509312C



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

193940719299a624

85/12/2814

Ca136202785

Cadena S.A. No. 800.5340

21  
12

contrato, pertenece(n) exclusivamente a él(los) hipotecante(s) quien(es) en la actualidad lo posee(n) quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza(n) absolutamente libre(s) de demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, anticresis y censos; que no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable y en general se haya(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, limitaciones o desmembraciones del dominio e hipotecas. **QUINTA. LOS HIPOTECANTES** autoriza(n) a la **COOPERATIVA**, para exigir el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, esto es, en cualquier tiempo, en el evento de que el(los) inmueble(s) fuere(n) embargado(s) por un tercero y por cualquier acción, por enajenación o traspaso total o parcial del mismo y/o por constitución de otros gravámenes de cualquier naturaleza o por la ampliación de la hipoteca de **PRIMER GRADO EN CUANTIA INDETERMINADA**, todo ello sin la previa y escrita autorización de la **COOPERATIVA**. Además autoriza para que en caso de una acción judicial se solicite el secuestro del inmueble hipotecado con la sola presentación de la demanda. **PARAGRAFO:** También para declarar vencido el plazo de cualesquiera obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas y demandar su pago judicialmente: a) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES** o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca a cargo de otras personas, en favor de la cooperativa. b) Si **LOS HIPOTECANTES** constituyeren prenda agraria o industrial a favor de terceros sobre frutos, plantaciones o maquinarias existentes en el inmueble sin previo consentimiento escrito de **LA COOPERATIVA**. c) Si el(los) inmueble(s) sufriere(n) una desmejora o deprecio tales que ya no presten suficiente garantía para la plena seguridad de la **COOPERATIVA** a juicio de un perito designado por ésta. **SEXTA:** Se señala la ciudad de Cali como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que la **COOPERATIVA** pueda demandar ante el Juez del Circuito del domicilio del deudor o el del lugar de la ubicación del bien hipotecado. **SEPTIMA:** La garantía hipotecaria constituida por esta escritura permanecerá vigente hasta tanto no sea cancelada la



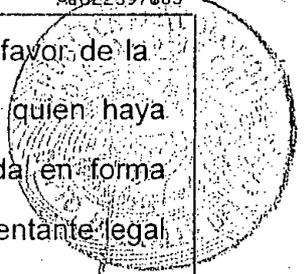
# República de Colombia



13



totalidad de las obligaciones a cargo de la parte exponente deudora y a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB** o a quien haya cedido sus derechos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal de la **COOPERATIVA**, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que **LOS HIPOTECANTES** continúe(n) o no como propietario(s), por traspasos o enajenaciones totales o parciales del predio hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción. **OCTAVA:** Que son de su cargo los gastos de esta escritura, incluyendo el impuesto de registro, lo mismo que los gastos de cancelación posteriores. **NOVENA:** Que se compromete a mantener vigente mientras subsistan obligaciones a su cargo, una póliza de seguro de incendio, rayo y terremoto por el valor comercial del inmueble hipotecado, cuyos beneficios se ceden en favor de la **COOPERATIVA** para que esta aplique su producto al pago total de la deuda. Si no se cumpliere con la obligación de contratar y mantener vigente el seguro, desde ahora queda autorizada la **COOPERATIVA**, para contratarlo en la suma que estime conveniente por cuenta del(los) hipotecante(s) y para cargar a su cuenta o a su salario mensual el valor de la prima con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica responsabilidad para la **COOPERATIVA**, en caso de no hacer uso de ella. **PARAGRAFO:** **EL HIPOTECANTE(S)** en todo caso cede(en) a favor de la **COOPERATIVA** el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle en caso de siniestro, todo lo estipulado, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la compañía de seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. **DECIMA:** Que para los efectos de la norma del Artículo 81 del Decreto-Ley 960 de 1970, confiere(n) por medio del presente instrumento, poder especial, amplio y suficiente, de carácter irrevocable, a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB"**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la presente escritura pública por intermedio de cualquiera de sus representantes legales, en mi propio



03/09/2015 103935A9212CTOE8

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y anexamientos del archivo notarial



Ca136202778

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10385207492998F

05/12/2014

Cadena S.A. 10385207492998F

14

nombre y en el de la **COOPERATIVA**, suscriba la escritura pública, requerida para solicitar al notario ante quien se ha otorgado la presente escritura pública, la expedición de una copia sustitutiva de la primera copia perdida o destruida, con mérito ejecutivo y para ceder la obligación. Por estar dicha primera copia de esta escritura en poder de la **COOPERATIVA**, a partir de la fecha de su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, será suficiente la manifestación que la misma haga de la pérdida o destrucción en nombre propio y representación mía. Presente, **GUILLERMO AUGUSTO PAZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía número **16.646.310** de Cali, quien obrando en su calidad de Gerente en ejercicio de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB"**, entidad domiciliada en Cali, de carácter Cooperativo, con Personería Jurídica No. 0097 de fecha 13 de Marzo de 1964, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 11 de Febrero de 1997 bajo el Nro. 00489 del Libro I, según consta en el certificado de existencia y representación de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Cali, que protocoliza con este instrumento, y manifestó que acepta como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad.- **"A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo."**

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR:** Que han verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, la dirección del predio y sus linderos, declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado y que un error en esta escritura se corrige a través de otra cuyo costo será asumido por los interesados. **OTORGAMIENTO.-** Leído el presente instrumento público por los comparecientes lo aprueban y manifiestan que



# República de Colombia



Aa022397616

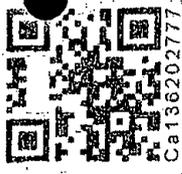
15



03/09/2015 10382821270Ea95

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca136202777

no tienen nada que adicionar o aclarar a lo escrito. **AUTORIZACION.**- Habiéndose dado cumplimiento a todas las formalidades legales, el suscrito Notario autoriza el presente instrumento público, el cual firma con los otorgantes previa advertencia del registro en el término legal. El Notario advirtió a los comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos debe obedecer a la verdad. Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en este documento público. El presente instrumento público fue leído totalmente por los comparecientes quienes previa revisión **MINUCIOSA Y NO OBSTANTE LAS ADVERTENCIAS ANTERIORES IMPARTEN SIN OBJECCIÓN SU APROBACIÓN, AL VERIFICAR QUE NO HAY ERROR, EN ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO, Y QUE SI APARECIERE UN ERROR NO CORREGIDO ANTES DE SER FIRMADO DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS EMOLUMENTOS NOTARIALES A CARGO DE LOS CONTRATANTES,** al tenor del artículo 102 del Decreto 960 de 1970 es un instrumento público separado con todas las formalidades necesarias y las personas que intervinieron en él. Asimismo por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes que la responsabilidad de cualquier naturaleza recae sobre ellos y en especial las de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. **LA SUSCRITA NOTARIA DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003, INTERROGA AL DEUDRO Y DEUDORA SOLIDARIA SOBRE SU ESTADO CIVIL. MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO. SOMOS CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. INTERROGADOS SI LOS INMUEBLES QUE HIPOTECAN SE ENCUENTRAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. CONTESTARON. NO. DERECHOS \$451.278.00 RESOLUCION 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015. IVA \$108.476 RECAUDOS SUPER \$10.950.00 FONDO \$10.950.00. SE ANEXAN: 1.- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Nos.5100234283/5100234284 EXPEDIDOS EL 26 DE AGOSTO DE 2015 VALIDO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10391RaR27709452 05/12/2014

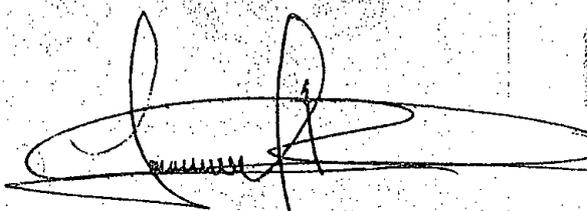
Cadema S.A. No. 89030340

16

1

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. A NOMBRE DE LUIS JAVIER RIVAS MURILLO. PREDIOS K075804990901 Y P031000050000. DIRECCION K 80 11 A 51 2 11 L/ C 72 F 28 D 3 97. AVALUOS \$16.975.000.00/32.390.000.00. 2.- PAZ Y SALVOS DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION DE MEGA OBRAS Nos.9700116273/9100377454 EXPEDIDOS EL 23 DE NOVIEMBRE VALIDO HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 11 DE AGOSTO DE 2015. PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCION. 3.- AUTORIZACION DE OTORGAMIENTO No.9800098983 EXPEDIDO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015. SE XTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS Aa022397602, Aa022397603, Aa022397604, Aa022397605, Aa022397606, Aa022397607. NOTA: LOS DEUDORES RESPONDEN SOLIDARIAMENTE DEL PAGO DE ADMINISTRACION EN CASO DE COBRO Y RESPONDEN EN CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

LOS HIPOTECANTES:




LUIS JAVIER RIVAS MURILLO  
 C.C. 16285302  
 NOMBRE: Luis Javier Rivas Murillo  
 ESTADO CIVIL: casado  
 DIRECCION: CVA 90B # 34-53  
 TELEFONO: 5593130  
 MUNICIPIO/DEPTO: cali - Valle  
 ACTIVIDAD ECONOMICA: comerciante



PASA A LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO Aa022397607.



# República de Colombia



Aa022397607

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO Aa022397606.  
CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1205 DE 07 DE DICIEMBRE  
DE AÑO DOS MIL QUINCE (2015) DE ESTA NOTARIA.



MARIA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA  
C.C. 31 448 884 de Jamundí  
NOMBRE: MARIA Elizabeth Escarría Valencia  
ESTADO CIVIL: casada  
DIRECCION/TELEFONO: Cra 98 B # 34-53 / 559 3130  
MUNICIPIO/DEPARTAMENTO: Cali (Valle)  
ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciantes



EL ACREEDOR HIPOTECARIO:



GUILLERMO AUGUSTO PAZ RUIZ  
C.C. 16.646.310 DE CALI  
NOMBRE: GUILLERMO AUGUSTO PAZ RUIZ  
DIRECCION/TELEFONO: CALLE 34 No. 4441820  
MUNICIPIO/DEPARTAMENTO: CALI VALLE  
ACTIVIDAD ECONOMICA: SOLIDARIA



EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB

LA NOTARIA:

JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO  
NOTARIO DIECISEIS (E) DE CALI



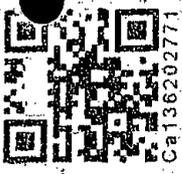
GRH-HIPOTECA ABIERTA INVERCOOB LUIS JAVIER-01-12-15

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

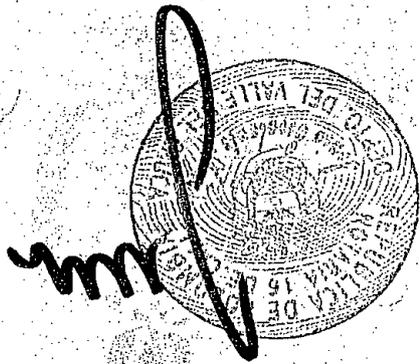
03/09/2015 10391207Ea3528

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca136202771



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA DE CALI

En fe y primera copia de la Escritura Pública No. 1905 del 07 de enero del 2015 tomada de su original, que expuso y autorizó en hojas útiles con destino al ACREDOR Cooperativa de Alonso y Ceballos Medina hijos esta copia PRESTA NUESTRO EFECTIVO para exigir el pago de la obligación. (Artículo 42 del Decreto 2163 de 1970)

Cali, 16 DIC 2015

07.01.2015

tz 27

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO  
Abogado

Avenida 6N No.17-92 Oficina 709 Edificio Plaza Versalles  
Teléfonos Nos.6673244-3155606807 de Cali (Valle)

Señor  
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

JAN 14 '19 AM 9:56

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN  
-INVERCOOB-

JUZ ONCE C CTO CALI  
C. Uribe  
N. Rojas

DEMANDADOS: LUIS JAVIER RIVAS MURILLO Y OTROS

RADICACIÓN No.: 2013-00069

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, me permito aportar al despacho los siguientes documentos:

- Los certificados de tradición de los inmuebles que se distinguen con las Matriculas Inmobiliarias No.370-190222 y No.370-874931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), en los que expresamente consta la inscripción del embargo decretados por su despacho.
- Copias de los recibos por concepto del valor del registro de los embargos y la expedición de los certificados de tradición.
- Copia del Oficio No.4134 de fecha 13 de Noviembre del 2018, expedido por su despacho en el que se ordena se registren los embargos sobre los inmuebles antes mencionados.

Con base en lo anterior, respetuosamente me permito solicitar se comisione a la autoridad competente la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles que se distinguen con las Matriculas Inmobiliarias No.370-190222 y No.370-874931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), embargados dentro del presente trámite, y para tal efecto me permito suministrar la ubicación, cabida y linderos de los mismos:

- El local comercial No.211 que hace parte del Centro Comercial San Andresito del Sur II Etapa, ubicado en la Calle 13 No.78-144, Carrera 79B No.11A-50 y Carrera 80 No.11A-51 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali (Valle). Constituido dicho Centro Comercial sobre los siguientes lotes de terreno: Lote P2 con Area de 3.489,76 M2, ubicado en el área urbana de la ciudad de Cali, la Carrera 79B No.11A-50 y Carrera 80 No.11A-51. Linderos: Polígono demarcado con las letras A-B-C-D-I-A. Norte, siguiendo con los puntos BCDE, en línea quebrada en extensión de 115.25 metros con la Carrera 79B; Sur, siguiendo por los puntos AHÍ, en línea recta en extensión de 109.09 metros con la Carrera 80; Oriente, siguiendo por los puntos EI, en extensión de 31.75 metros con el predio identificado catastralmente con el número K758-15; y Occidente, siguiendo por los puntos AB, en línea recta en extensión de 31.30 con vía peatonal a la Calle 11. Matricula Inmobiliaria No.370-713976. Número Predial K-075801010000. Lote de Terreno con Area de 1.505,26 M2, UBICADO EN LA Calle 13 No.78-144 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Linderos: Oriente y Sur, con la curva que forma la intersección de la Avenida Pasoancho (Calle 13) y la Avenida Nápoles (Carrera 80), del punto A al punto B en 72.11 metros; Norte, del punto A al punto C en 48.01 metros; Occidente, del punto B al punto C en 46.51 metros. Linderos y medidas especiales del Local No.211: Area privada: 11.19 M2. Esta Localizado en el Segundo Piso del Centro Comercial. Acceso: Se accede a él a través de las puertas comunes identificadas con los números 78-144 de la Calle 13, 11A-51 de la Carrera 80 y No.11A-50 de la Carrera 79B de la actual nomenclatura urbana de Cali y por zonas internas comunes de circulación. Destinación: Actividades lícitas de comercio. Dependencias: Consta de local propiamente dicho. Niveles Altimétricos: Nadir: 5.05 metros con losa común que lo separa del Nivel 1. Cenit: 8.25 metros con losa común que lo separa del Nivel 3. Altura: 3.20 metros. Linderos Especiales: Norte, del punto 2 al punto 3 en 3.07 metros, con zona común de circulación peatonal; Este, del punto 3 al punto 4 en 3.67 metros con el Local No.210; Sur, del punto 4 al punto 1 en 3.03 metros con vacío común sobre antejardín común; Oeste, del punto 1 al punto 2 en 3.67 metros con el local No.212. Nota: Dentro del área alinderada se excluye una columna común existente al interior del local. Se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No.370-874931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Cali y con la Cédula Catastral No.K075804990901. El inmueble antes descrito se encuentra sometido al régimen de

propiedad horizontal y su reglamento elevado a Escritura Pública No.4.144 de fecha 06 de Diciembre del 2012 otorgada en la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali (Valle), debidamente registrada. Tradición: Este inmueble fue adquirido por el señor LUIS JAVIER RIVAS MURILLO, mediante la Escritura Pública No.4593 de fecha 27 de Diciembre del 2012 otorgada en la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali (Valle).

- Una casa de habitación de dos plantas, con un área construida de 64 M2, constante de: Primer Piso: Sala, baño, cocina, zona de ropas, antejardín y solar. Segundo Piso: Tres alcobas. Junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, distinguido con el No.4 de la Manzana AA, con un área de 63.97 M", ubicada en la Calle 72F No.28D3-97 de la urbanización Calipso Sector III de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, determinada por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Norte, en longitud de 14.70 metros con el lote No.5 de la Manzana AA; Sur, en longitud de 17.41 metros en línea quebrada con el lote No.3 de la Manzana AA; Oriente, en longitud de 2.74 metros con el lote No.18 de la Manzana AA; y Occidente, en longitud de 5.48 metros con la calle72F de la actual nomenclatura urbana de Cali. Se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No.370-190222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali y con la Cédula Catastral No.P031000050000. Tradición: Este inmueble fue adquirido por el señor LUIS JAVIER RIVAS MURILLO, mediante la Escritura Pública No.336 de fecha 25 de Febrero del 2009 otorgada en la Notaria Diecinueve del Círculo de Cali (Valle).

Atentamente,

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO  
C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)  
T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

**RV: DEVOLUCIÓN D.C. No. 2 - SOLICITUD APODERADO - RAD. 2018-00253-00**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/03/2023 15:48



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CO-SC5780-178

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 16 de marzo de 2023 15:39**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: DEVOLUCIÓN D.C. No. 2 - SOLICITUD APODERADO - RAD. 2018-00253-00**De:** Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 16 de marzo de 2023 15:34**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: DEVOLUCIÓN D.C. No. 2 - SOLICITUD APODERADO - RAD. 2018-00253-00

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION  
CALI

Buenas tardes, se redirecciona memorial para el proceso de la referencia que cursa en su despacho judicial.

Atentamente

**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ**

Secretaria

Juzgado Once Civil del Circuito de Cali

---

**De:** Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

**Enviado:** jueves, 16 de marzo de 2023 3:29 p. m.

**Para:** Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** DEVOLUCIÓN D.C. No. 2 - SOLICITUD APODERADO - RAD. 2018-00253-00

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

Santiago de Cali, 4 de marzo de 2023  
Oficio No. 4161.050.9.0.066-2023

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN-  
INVERCOOB  
APODERADO: CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO  
DEMANDADO: LUIS JAVIER RIVAS MURILLO, LUIS ALFREDO  
CORRAL ARANDA, SERGIO ANDRES GONZALEZ  
RENDÓN, MARIA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA  
RADICADO: 76001-31-03-011-2018-00253-00

Teniendo en cuenta el oficio No. 2328 de fecha noviembre 24 de 2022 enviado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, donde declara la terminación del proceso por pago total de la obligación y solicita dejar sin efecto el DESPACHO COMISORIO No. 2 DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, hoy JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. El Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente – Turno No. 1 en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. DEVOLVER el Despacho Comisorio al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:

JAMES GUERRERO PENAGOS  
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial  
con función Permanente Turno No. 1

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ  
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 29 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector  
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria



Inspección Permanente de Policía Categoría Especial  
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloé  
Teléfono: 5525411



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

Santiago de Cali, 4 de marzo de 2023  
Oficio No. 4161.050.9.0.066-2023

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN-  
INVERCOOB  
APODERADO: CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO  
DEMANDADO: LUIS JAVIER RIVAS MURILLO, LUIS ALFREDO  
CORRAL ARANDA, SERGIO ANDRES GONZALEZ  
RENDÓN, MARIA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA  
RADICADO: 76001-31-03-011-2018-00253-00

Teniendo en cuenta el oficio No. 2328 de fecha noviembre 24 de 2022 enviado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, donde declara la terminación del proceso por pago total de la obligación y solicita dejar sin efecto el **DESPACHO COMISORIO No. 2 DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, hoy JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**. El Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente – Turno No. 1 en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. DEVOLVER el Despacho Comisorio al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:

JAMES GUERRERO PENAGOS  
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial  
con función Permanente Turno No. 1

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ  
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 29 folios útiles.

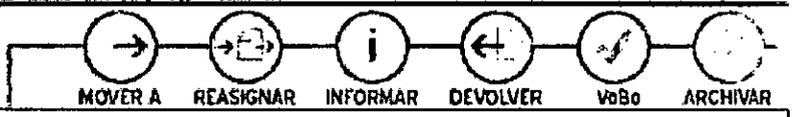
Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector  
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria



Inspección Permanente de Policía Categoría Especial  
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloé  
Teléfono: 5525411

<b>PAGINA ANTERIOR</b>	<b>DATOS DEL RADICADO No 202241730101938692</b>	<b>Solicitados</b>	<b>Solicitar Físico</b>
------------------------	---	--------------------	-------------------------

<b>LISTADO DE:</b> Entrada	<b>USUARIO:</b> Cesar Augusto Lemos Posso	<b>DEPENDENCIA:</b> Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia
-------------------------------	--	--



**INFORMACION GENERAL**   **HISTORICO**   **DOCUMENTOS**   **EXPEDIENTES**

**INFORMACION GENERAL**

<b>FECHA DE RADICADO</b> 2022-11-30	<b>ASUNTO</b> PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN - INVERCOOB 2018-00253-00 Notificaciones Judiciales Alcaldía Cali	
<b>REMITENTE</b> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO- OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO	<b>DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA 4</b> Calle 8 No. 1-16 Piso	<b>MUN/DPTO</b> VALLE DEL CAUCA/CALI
<b>ENTIDADES</b>	<b>DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA</b>	<b>MUN/DPTO /</b>
<b>Nº DE PAGINAS</b> 10	<b>DESCRIPCION ANEXOS</b>	<b>MUN/DPTO /</b>
<b>DOCUMENTO</b> Anexo/Asociado <input type="text"/>	<b>REF/OFICIO/CUENTA INTERNA</b>	<b>ESTADO ACTUAL</b> <input type="text"/>
<b>IMAGEN</b> <a href="#">Ver Imagen en Otra Ventana</a>		<b>Nivel de Seguridad Público</b> <input type="text"/>
<b>TRD</b> // <input type="text"/>		
<b>RELACION PROCEDIMENTAL</b> /// <input type="text"/>		
<b>NOTIFICACION</b>		
<b>RESOLUCION</b> <input type="text"/>		
<b>SECTOR</b> <input type="text"/>		
<b>CAUSAL</b> /// <input type="text"/>		
<b>EJE TEMATICO</b> <input type="text"/>		

30 NOV 2022  
2R

Reasignar = JAMEC GUERRERO FR= 16-04-21  
201941730100329802

12-5-22  
H.H.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, noviembre 24 de 2022

Oficio No. 2328

Señor (a) (es):

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Seguridad y Justicia

Av 2N # 10 N - 70

Email: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co) // [contactenos@cali.gov.co](mailto:contactenos@cali.gov.co)

Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB  
NIT 890.303.400-3  
APODERADO: CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO C.C. No. 72.133.376 // T.P.  
No. 75666 del C.S.J. // Email: [carlosauribec@hotmail.com](mailto:carlosauribec@hotmail.com)  
DEMANDADO: LUIS JAVIER RIVAS MURILLO C.C.16.285.502  
LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA C.C. 16.622.704  
SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ RENDÓN C.C. 94.453.436  
MARÍA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA C.C. 31.448.384  
RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2018-00253-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2153, mediante el cual resolvió: *"PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto (...) librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelas de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL Juez"*.

En cumplimiento de lo anterior, sírvase proceder a dejar sin efecto el Despacho Comisorio No. 2 de enero 22 de 2019 <sup>(folio 73 CM)</sup>, a través del cual el Juzgado Once Civil Circuito hoy Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, le comunicó la orden de secuestro decretada sobre los inmuebles identificados con los folios de Matriculas Inmobiliarias No. 370-190222 y 370-874931 inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y cuya propiedad radica en cabeza del aquí demandado LUIS JAVIER RIVAS MURILLO C.C.16.285.502.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**  
Profesional Universitario  
LMLL  
76001-31-03-011-2018-00253-00

Firmado Por:

**Zenides Bustos Lourido**  
Profesional Universitario  
Oficina De Apoyo

**CMI De Circuito Ejecución De Sentencias**  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a34cc48ee12d3516105920df9eb8e73f85481717bac6d935770109cf57f09188

Documento generado en 25/11/2022 11:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
Fecha Radicado 18/03/2019 01:47:18  
Usuario Radicador ALVAPO CASTILLO Folios:  
Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Remite (EMP) RAMA JUDICIAL-PODER PUB ID 8000938169  
Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>  
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195



201941730100329802

**DESPACHO COMISORIO # 2**  
**EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**DE CALI-VALLE**  
**HACE SABER :**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCION MIXTA** adelantado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB**, mediante apoderado judicial Dr. **CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO** T.P. No. 75.666 del C.S. de la J., contra **LUIS JAVIER RIVAS MURILLO, LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA, SERGIO ANDRES GONZALEZ RENDON Y MARIA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA**, se dispuso comisionarle a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles de matrículas No. **370-190222 y 370-874931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 72F No. 28D3-97 Urbanización Calipso Sector III y Local No. 211 del Centro Comercial San Andresito del Sur II Etapa ubicado en la calle 13 No. 78-144, Carrera 79B No. 11A-50 y Carrera 80 No. 11A-51 de la ciudad de Cali, inmuebles de propiedad del demandado **LUIS JAVIER RIVAS MURILLO**, sobre los cuales constituyó garantía hipotecaria en favor del acreedor. Se le faculta para subcomisionar la diligencia, designar secuestro y fijarle sus honorarios y todas las facultades inherentes a su comisión.  
**Fdo. El Juez, NELSON OSORIO GUAMANGA.**

Se anexa al presente, copia de la providencia que decretó la medida, del certificado de tradición con la constancia de registro de la medida y de las escrituras contentiva de los linderos de los inmuebles a secuestrar. La radicación del proceso es **76001310301120180025300**. Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el abogado **CARLOS ALBERTO MURIBE CARRILLO** T.P. No. 75.666 del C.S. de la J.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio en la ciudad de Santiago de Cali a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

  
**ADRIANA PATRICIA SANCHEZ CALAMBAS**  
Secretaria

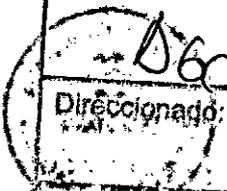
Recibido.  
Claudia Caceres  
Marzo 27/19

Orfo - Beatriz

A  
34  
3

BK

2019-4173010-032980-2 CIVIL EJECUTIVO. ACTIVO

Recibido: 	Fecha y Hora: 8:30 19 MAR 2019	Folios o Anexos: 27
Direccionado: [Illegible]	Recibido - Fecha y Hora: [Illegible]	
Asignado: OF-15 Pila: 012 Mayo-22-2019 Tran:	[Illegible]	

Secretaría.- A despacho del noble juez el financista percibe  
ejecutivo con acatamiento con el ancillo que antecedente mediante el  
cual se acredita el registro de la medida de embargo sobre los  
bienes de la garantía en favor del acreedor. BREVEMENTE  
Santiago de Cali, enero 22 de 2019.  
La Secretaria

*[Handwritten signature]*

Adriana Patricia Sánchez Calambas

AUTO No. 46  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, enero veintidós (22) de dos mil  
diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, el  
juzgado,

**RESUELVE:**

Como quiera que se encuentra registrada la medida  
de embargo sobre los inmuebles de matrícula No. 370-190222 y 370-  
874931 de propiedad del demandado Luis Javier Rivas Murillo, se  
ordena comisionar a la Secretaría de Seguridad y Justicia del  
Municipio de Santiago de Cali, con el fin de que se lleve a cabo  
la diligencia de secuestro de los mismos, facultándolo para  
designar secuestro y fijarle sus honorarios y todas las facultades  
inherentes a su comisión.- Librese el respectivo Despacho  
Comisorio.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

*[Handwritten signature]*  
NELSON OSORIO SUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
En Estado No. 8 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.  
Fecha: 24 ENE 2019  
*[Handwritten signature]*  
La Secretaria  
Adriana Patricia Sánchez Calambas

E2/76001310301120180025300

elantado  
VERCOOS,  
CARRILLO  
ER RIVAS  
GONZALEZ  
diapuso  
pencia de  
-190222 y  
3 Públicos  
banizació  
arcial Se  
o. 78-14  
la ciudad  
JIS JAVI  
garant  
alta de  
Justicia  
comis

e deci  
onstar  
ntiva  
idicac  
mo e  
ARLOS  
se  
ntia  
o de

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-190222

Página 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CÍRCULO REGISTRAL: 370 CALI      DEPTO: VALLE      MUNICIPIO: CALI      VEREDA: CALI  
FECHA APERTURA: 03-01-1985 RADICACION: 40638 CON: ESCRITURA DE: 23-10-1984  
CODIGO CATASTRAL: 760010100131500190005000000005      COD. CATASTRAL ANT.: 7600101131500190005000000005  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 7331 DEL 19 DE OCTUBRE DE 1984 NOTARIA 2 CALI, (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD VIVIENDAS SOCIALES DE CALI S.A. MIVIVIENDA ADQUIRIO EN TRES PORCIONES ASI: UNA PORCION POR COMPRA A LA SOCIEDAD GRUPO CENTRO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA 2251 DE 28 DE JULIO DE 1.983 NOTARIA 3 DE CALI REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1.983.- OTRA PORCION POR COMPRA A JOSE MATEO ORREGO MEDIANTE ESCRITURA 4563 DE 21 DE JULIO DE 1.983 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1.983.- OTRA PORCION POR COMPRA A JOSE MATEO ORREGO MEDIANTE ESCRITURA 4627 DE 25 DE JULIO DE 1.983 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1.983.- JOSE MATEO ORREGO ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SORRENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA 4124 DE 30 DE JUNIO DE 1.983 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1.983.- LA SOCIEDAD GRUPO CENTRO LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SORRENTO LTDA., MEDIANTE PERMUTA CELEBRADA CON LA SOCIEDAD INVERSIONES SORRENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA 524 DE 10 DE FEBRERO DE 1.983 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 14 DE JUNIO DE 1.983.- LA SOCIEDAD INVERSIONES SORRENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA #524 DE 10 DE FEBRERO DE 1.983 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14 DE JUNIO DE 1.983 VERIFICO RELOTEO: INVERSIONES SORRENTO LTDA., ADQUIRIO ASI: POR COMPRA A JUAN VALLEJO PALACIOS MEDIANTE ESCRITURA 7949 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 1 DE MARZO DE 1.979.- JUAN VALLEJO PALACIOS ADQUIRIO POR COMPRA A COMPANIA GANADERA DEL VALLE LTDA., MEDIANTE ESCRITURA 2120 DE 19 DE JUNIO DE 1.962 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE JULIO DE 1.962.- COMPANIA GANADERA DEL VALLE LTDA., ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO EL SOCIO JUAN VALLEJO PALACIOS MEDIANTE ESCRITURA 274 DE 3 DE FEBRERO DE 1.954 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 11 DE MARZO DE 1.954.- INVERSIONES SORRENTO LTDA., ADQUIRIO DERECHOS PROINDIVISOS EQUIVALENTES A 1/10 PARTE POR COMPRA A OCTAVIO SARDI GARCIA MEDIANTE ESCRITURA 1835 DE 31 DE MARZO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1.982 TAMBIEN ADQUIRIO DERECHOS EN PROINDIVISO POR COMPRA A CARMEN ELISA SARDI VDA. DE HOLGUIN MEDIANTE ESCRITURA 1661 DE 29 DE MARZO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DE 1.982, POR COMPRA DE DERECHOS PROINDIVISOS A LA SOC. GARRIDO SARDI & CIA. S.C. MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 10 DE MARZO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1.982. POR COMPRA DE DERECHOS EQUIVALENTES A 1/10 PARTE A LOS SRES. GIOVANNI RAUL, ALIRIO Y HUMBERTO SARDI DORRONSORO Y ORFA MARINA SARDI DE GIRALDO, MEDIANTE ESCRITURA 1205 DE MARZO 10/82, NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 18 DE MARZO/82. POR COMPRA DE UN DERECHO DE 1/10 PARTE A JULIAN Y ALEJANDRO SARDI ARANA, MEDIANTE ESCRITURA 1054 DE 4 DE MARZO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10 DE MARZO DE 1.982. POR COMPRA DE DERECHOS EQUIVALENTES A 1/10 PARTE A ALFREDO TENORIO SARDI, MEDIANTE ESCRITURA 515 DE 9 DE FEBRERO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982.- POR COMPRA A CARMEN ELISA SARDI DE KLINDI, DE UN DERECHO EN COMUN Y PROINDIVISO EQUIVALENTE A UNA DECIMA PARTE QUE LE CORRESPONDE EN LA SUCESION DEL SR. MARCO AURELIO SARDI G. SEGUN ESCRITURA #227 DEL 25 DE ENERO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.982. DERECHOS ADQUIRIDOS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DEL SR. MARCO AURELIO SARDI G. SEGUN SENTENCIA DEL 3 DE JULIO DE 1.980 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE MAYO DE 1.983.- INVERSIONES SARRENTO LIMITADA, ADQUIRIO DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A ARGEMIRO ORLANDO SARDI GARCIA, MEDIANTE ESCRITURA 228 DEL 25 DE ENERO DE 1.982 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.982.- GIOVANNI, RAUL, ALIRIO, HUMBERTO SARDI DORRONSORO Y ORFA MARINA SARDI DE GIRALDO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ITALO SARDI GARCIA, SEGUN SENTENCIA DEL 3 DE JULIO DE 1.973 JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.981 DERECHO DE UNA DECIMA PARTE.- INVERSIONES SORRENTO LIMITADA,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

64

Nro Matricula: 370-190222

Pagina 2

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADQUIRIO DERECHOS PROINDIVISOS POR COMPRA A ALVARO JOSE SARDI RODRIGUEZ, MEDIANTE ESCRITURA #5463 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1.979. RATIFICADA Y ACLARADA POR ESCRITURA #1602 DEL 24 DE MARZO DE 1.983 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1.983 EN EL SENTIDO DE EXPRESAR QUE LA VENTA DE DERECHOS PROINDIVISOS CONTENIDA EN LA ESCRITURA #5463 SE INCLUYEN LOS DERECHOS QUE A LA EXPONENTE EUGENIA RODRIGUEZ DE SARDI POSEE SOBRE EL INMUEBLE.- INVERSIONES SORRENTO LTDA., ADQUIRIO DERECHOS POR COMPRA A FLOR MARIA HERRERA DE SARDI SEGUN ESCRITURA #7967 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1.979.- ALVARO JOSE SARDI RODRIGUEZ, ADQUIRIO DERECHOS PROINDIVISOS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DEL SR. ALVARO SARDI GARCIA, SEGUN SENTENCIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.977 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1.978.- FLOR DE MARIA HERRERA VDA. DE SARDI ADQUIRIO DERECHOS PROINDIVISOS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LEON SARDI GARCIA, SEGUN SENTENCIA DEL 23 DE JULIO DE 1.976 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1.977.- GARRIDO SARDI & CIA. S. EN C., ADQUIRIO DERECHOS PROINDIVISOS POR COMPRA A HILDA SARDI DE GARRIDO, SEGUN ESCRITURA #8770 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.975.- ALFREDO TENORIO SARDI, ADQUIRIO DERECHOS DE UNA DECIMA PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SILENA SARDI DE TENORIO, SEGUN SENTENCIA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.963 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.963. PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA #3857 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.963 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.963.- LEON, ITALO, MARCO A., OCTAVIO, GEMIRO ORLANDO SARDI GARCIA, HILDA SARDI DE GARRIDO, SARDI DE HOLGUIN CARMEN E., SARDI DE TENORIO SILENA RODRIGUEZ DE SARDI EUGENIA, ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS PROINDIVISOS A LIGIA SARDI GARCIA, SEGUN ESCRITURA #6360 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.959 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.959.- ALVARO, ORLANDO, ITALO, OCTAVIO, LEON, MARCO, LIGIA SARDI GARCIA, JULIAN ALEJANDRO SARDI ARANA, CARMEN ELISA SARDI VDA. DE HOLGUIN, SILENA SARDI VDA. DE TENORIO, HILDA SARDI DE GARRIDO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE CARMEN GARCIA V. DE SARDI SEGUN SENTENCIA DEL 11 DE FEBRERO DE 1.957 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1.957. PROTOCOLIZADA DICHA SENTENCIA MEDIANTE ESCRITURA #3295 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.958 NOTARIA 3 DE CALI REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1.963.

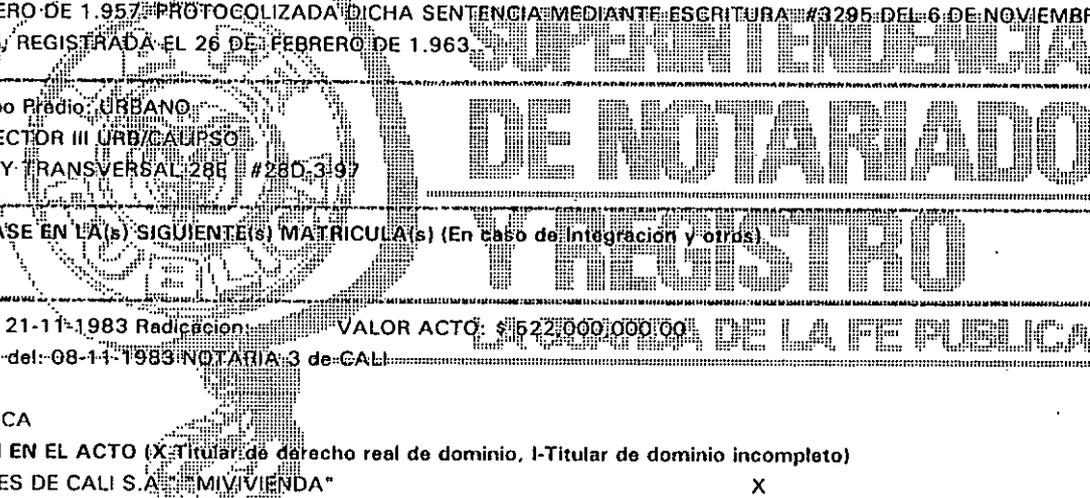
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO  
1) LOTE 4 MANZANA AA SECTOR III URB/CAUPSO  
2) CALLE 72F/72I KRA 28D Y TRANSVERSAL 28E #280,3-97

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)  
161586

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1983 Radicacion: VALOR ACTO: \$522,000,000.00  
Documento: ESCRITURA-3539 del: 08-11-1983 NOTARIA-3 de-CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SOC."VIVIENDAS SOCIALES DE CALI S.A." "MIVIVIENDA" X  
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-10-1984 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7331 del: 19-10-1984 NOTARIA 2 de CALI  
ESPECIFICACION: 999 RELOTEO





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

7

**Nro Matricula: 370-190222**

Pagina 3

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: SOC."VIVIENDAS SOCIALES DE CALI S.A." "MIVIVIENDA" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-11-1984 Radicacion: 42429 VALOR ACTO: \$  
Documento: RESOLUCION 5408 del: 29-10-1984 SUPERBANCARIA de CALI  
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "CALIPSO"

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
A: SOC.VIVIENDAS SOCIALES DE CALI S.A. "MIVIVIENDA" X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1985 Radicacion: 54344 VALOR ACTO: \$ 1,578,000.00  
Documento: ESCRITURA 5394 del: 27-11-1985 NOTARIA 3 de CALI  
Se cancela la anotacion No, 1,  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR. # 3539 TOTAL EN CUANTO AL LOTE 4 MZ AA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)  
A: "VIVIENDAS SOCIALES DE CALI S.A." "MIVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-12-1985 Radicacion: 54345 VALOR ACTO: \$ 1,768,000.00  
Documento: ESCRITURA 5394 del: 27-11-1985 NOTARIA 3 de CALI  
ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SOC.VIVIENDAS SOCIALES DE CALI S.A. "MIVIVIENDA"  
A: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-12-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 1,678,000.00  
Documento: ESCRITURA 5394 del: 27-11-1985 NOTARIA 3 de CALI  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

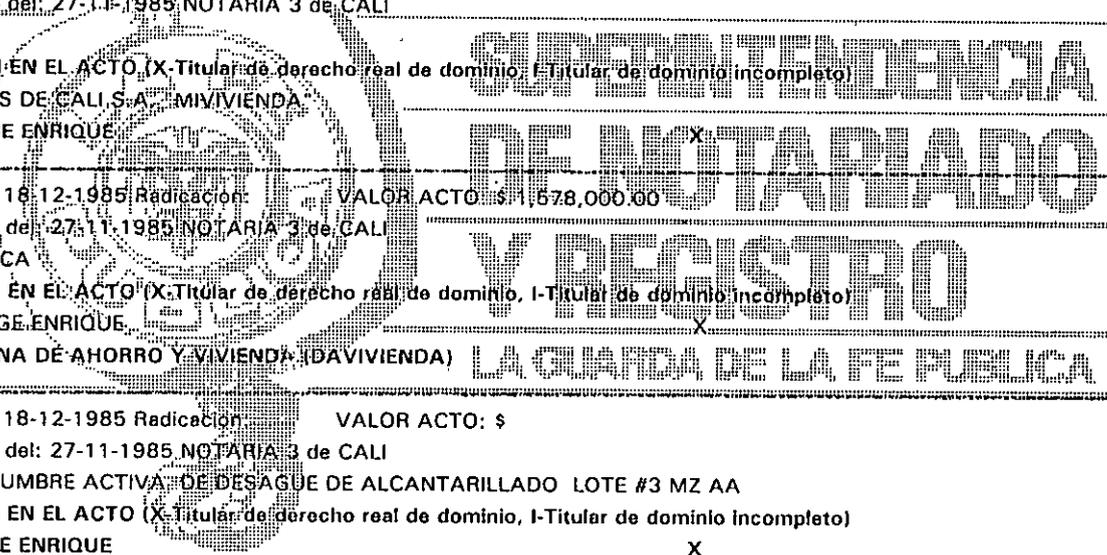
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE  
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA) X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 5394 del: 27-11-1985 NOTARIA 3 de CALI  
ESPECIFICACION: 322 SERVIDUMBRE ACTIVA DE DESAGUE DE ALCANTARILLADO LOTE #3 MZ AA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-06-1989 Radicacion: 32406 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 473 del: 08-06-1989 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de CALI  
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-190222

Pagina 4

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO  
 A: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-1990 Radicacion: 57423 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 345 del: 06-04-1990 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de CALI

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION DE EMBARGO  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO  
 A: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-10-1994 Radicacion: 76485 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 1212 del: 28-09-1994 JUZGADO 5 CIVIL MPAL de CALI

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 701 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: JOREPLAT  
 A: ORDOÑEZ Y/O JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-06-1995 Radicacion: 44250 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 751 del: 08-06-1995 JUZGADO 5 CIVIL DMPAL de CALI

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO OF. 1212  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: JOREPLAT EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
 A: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE  
 A: ORDOÑEZ MAZUERA GILBERTO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-36946 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 899 del: 27-04-1998 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CTO de CALI

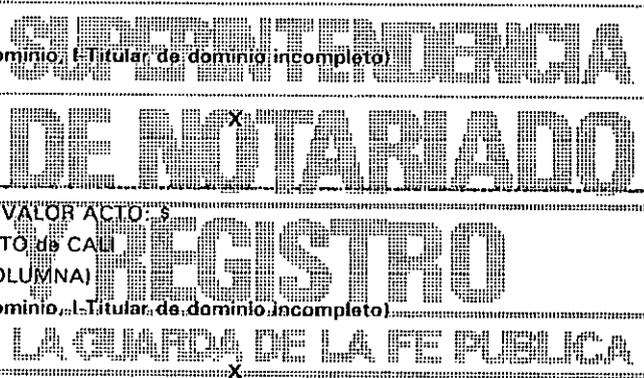
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR 4 COLUMNA)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: DAVIVIENDA S.A.  
 A: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-05-2000 Radicacion: 2000-37325 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 0551 del: 14-03-2000 JUZGADO 3 CIVIL DELICTO. DE de CALI

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL OFC.0899 DEL 27-04-98.-  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.  
 A: ORDOÑEZ JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-02-2007 Radicacion: 2007-15659 VALOR ACTO: \$ 26,500,000.00





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-190222

Pagina 5

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1539 del: 11-11-2004 NOTARIA 19 de CALI  
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - B. F. # 10388770 DE 23-02-2007- PRIMERA COLUMNA (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE 14981445  
 A: MAZO ALZATE LENY PATRICIA 43664595 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-03-2009 Radicacion: 2009-18299 VALOR ACTO: \$ 26,600,000.00

Documento: ESCRITURA 336 del: 25-02-2009 NOTARIA 19 de CALI  
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA BTÁ. FISCAL 00241631/2009 (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: MAZO ALZATE LENY PATRICIA 43664595  
 A: RIVAS MURILLO LUIS JAVIER 16285502 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI  
 ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE  
 AS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.  
 (GRAVAMEN)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-01-2015 Radicacion: 2015-8361 VALOR ACTO: \$

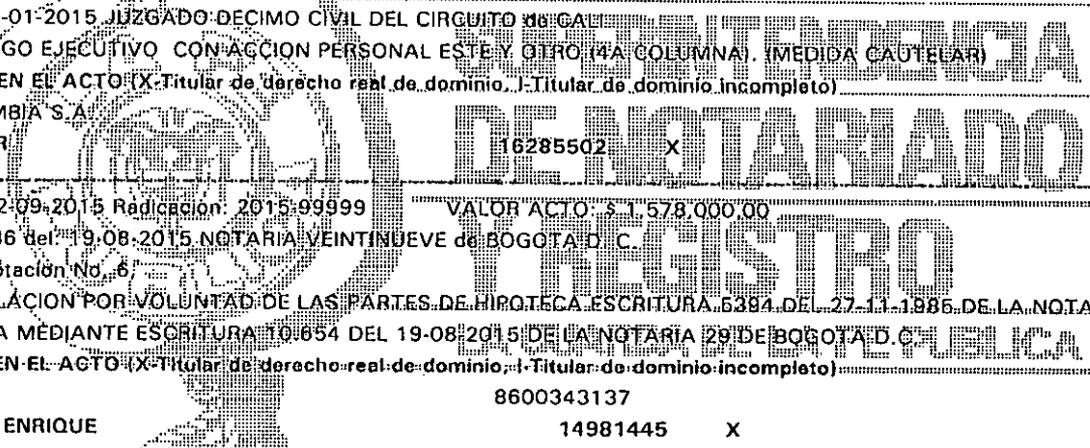
Documento: OFICIO 051 del: 16-01-2015 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO (4A COLUMNA). (MEDIDA CAUTELAR)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.  
 A: RIVAS MURILLO LUIS JAVIER 16285502 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 02-09-2015 Radicacion: 2015-99999 VALOR ACTO: \$ 1,578,000.00

Documento: CERTIFICADO 24786 del: 19-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.  
 Se cancela la anotación No. 6/  
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESCRITURA 6384 DEL 27-11-1986 DE LA NOTARIA  
 TERCERA DE CALI, SE CANCELA MEDIANTE ESCRITURA 10.654 DEL 19-08-2015 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D. C.  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BANCO DAVIVIENDA S. A. 8600343137  
 ORDOÑEZ MAZUERA JORGE ENRIQUE 14981445 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-10-2015 Radicacion: 2015-125982 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2518 del: 28-10-2015 OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGAD de CALI  
 Se cancela la anotacion No, 17,  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OF.051 DE 16-01-2015 - RAD.2014-00609-00. ESTE Y  
 OTRO  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

50  
10

Nro Matricula: 370-190222

Pagina 6

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RIVAS MURILLO LUIS JAVIER 16285502 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 22-12-2015 Radicacion: 2015-147795 VALOR ACTO: \$  
 Documento: CERTIFICADO 9200394738 del: 18-12-2015 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION 21 MEGA OBRAS  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 22-12-2015 Radicacion: 2015-147797 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 1205 del: 07-12-2015 NOTARIA DIECISEIS de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: RIVAS MURILLO LUIS JAVIER 16285502 X  
 A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN-INVERCOOB 8903034003

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 03-12-2018 Radicacion: 2018-115446 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 4134 del: 13-11-2018 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y OTRO. RAD- 2018-00253-00. (MEDIDA CAUTELAR)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: INVERCOOB NIT. 890303400-3  
 A: RIVAS MURILLO LUIS JAVIER 16285502 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*22\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008, PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-7372 fecha 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 Y REGISTRO

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
.....

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

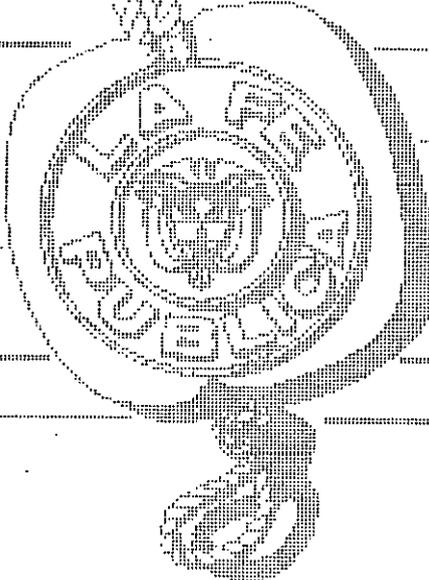
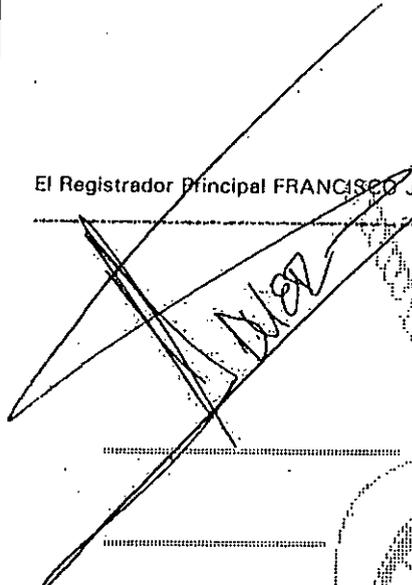
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID49 Impreso por:CONTRO21

TURNO: 2018-551050

FECHA: 03-12-2018

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ PEA :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

12 10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-874931

Página 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI      DEPTO: VALLE      MUNICIPIO: CALI      VEREDA: CALI  
FECHA APERTURA: 21-12-2012 RADICACION: 2012-10781 CON: ESCRITURA DE: 18-12-2012  
CODIGO CATASTRAL:      COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----  
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4144 de fecha 06-12-2012 en NOTARIA DIECIOCHO de CALI LOCAL 211 NIVEL 2 con area de 11,19M2. con coeficiente de 0,2191% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

CALISA CONSTRUCTORES S.A.S. ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA DEL SUR LTDA. ESCR.3177 DEL 26-09-2012 NOT.18 CALI, REGISTRADA EL 09-10-2012 MAT.370-361698. AGROPECUARIA DEL SUR LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA SEGUN ESCRITURA 718 DEL 29-03-1999 NOTARIA 14 CALI, REGISTRADA EL 23-06-1999. DECLARO CONSTRUCCION POR ESCR.720 DEL 29-03-1999 NOT.14 CALI, REG.EL 23-06-1999, REG. EN LA MAT.370-361698. ALIANZA FIDUCIARIA ADQUIRIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE LEASING CAPITAL S.A., ESCRITURA 8913 DEL 28-12-1998 NOT.6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CALI, REG. EL 12-01-1999. LEASING CAPITAL CIA. DE FINANCIAMIENTO ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE ANTONIO ZAMORANO VELASQUEZ Y JORGE GALLEGU MU/0Z, ESCRITURA 1575 DEL 30-04-1997 NOT 14 CALI, REG. EL 06-05-1997. JORGE Y LEONOR ADQUIRIERON POR COMPRA A DARIO PALACIOS Y CIA S.C.S. ESCR. 1379 DEL 21-04-1997 NOT.14 CALI, REG. EL 09-05-1997. DARIO PALACIOS Y CIA. S. EN C. EFECTUO EN GLOBO POR ESCR. 3165 DEL 24-05-1991 NOT. 2 CALI, REG. EL 28-05-1991, ASIGNANDO LA MAT.370-361698. DECLARO CONSTRUCCION POR ESCR.469 DEL 05-02-1997 NOT.10 CALI, REG. EL 12-03-1997, ACLARADA POR ESCR.1150 DEL 07-03-1997 NOT.10 CALI, REG. EL 12-03-1997. MAT.370-361698. LA SOC. DARIO PALACIOS Y CIA S.C.S. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: VERIFICO ACLARACION A LA ESCRITURA # 359 DEL 08-02-91 NOTARIA 4 CALI, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 3165 DEL 24-05-91 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 28-05-91. EN PARTE ASI ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. RAMIRAUTOS Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 359 DEL 08-02-91 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 13-03-91. LA SOC. RAMIRAUTOS Y CIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALVARO LEON RAMIREZ PUYO SEGUN ESCRITURA # 7963 DEL 22-08-90 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 28-08-90. NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 28-08-90. ALVARO LEON RAMIREZ PUYO, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. DANIEL OSORIO UY CIA S EN C. SEGUN ESCRITURA # 7658 DEL 29-09-87 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 06-10-87. LA SOC. DANIEL OSORIO Y CIA LTDA. LABORATORIOS GAMA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. YANGUAS Y ZAMORANO LTDA. SEGUN ESCRITURA # 5660 DEL 31-12-74 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 23-04-75. LA SOC. YANGUAS Y ZAMORANO LTDA, VERIFICO RELOTEO, SEGUN ESCRITURA # 5851 DEL 28-12-73 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 17-10-74. LA SOC. YANGUAS Y ZAMORANO LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SEÑOR HERNAN YANGUAS OTERO SEGUN ESCRITURA # 5243 DEL 22-09-66 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 21-11- SIGUIENTE EN PARTE ASI POR COMPRA A LA SOC. RAMIRAUTOS Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 359 DEL 08-02-91 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 13-03-91. LA SOC. RAMIRAUTOS Y CIA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A ALVARO LEON RAMIREZ PUYO SEGUN ESCRITURA # 7963 DEL 22-08-90 NOTARIA 10 CALI REGISTRADA EL 28-08-90. ALVARO LEON RAMIREZ PUYO, ADQUIRIO POR COMPRA A NANCY STELLA ZULUAGA SEGUN ESCRITURA # 3591 DEL 27-08-89 NOTARIA 7 CALI, REGISTRADA EL 15-12-89. NANCY STELLA ZULUAGA, ADQUIRIO POR COMPRA A WILLIAM EDUARDO SALAZAR SEGUN ESCRITURA # 8233 DEL 13-09-88 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 23-09-88. WILLIAM EDUARDO SALAZAR, ADQUIRIO POR COMPRA PABLO JOAQUIN RAYO SEGUN ESCRITURA # 2403 DEL 23-06-86 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 10-07-86 NOTARIA 3 CALI, PABLO JOAQUIN RAYO, ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE INVERSIONES COLOMBIANAS LTDA. PROINCOL SEGUN ESCRITURA # 6799 DEL 28-09-84 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 10-84. PROMOTORA DE INVERSIONES COLOMBIANAS LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A FERNANDO RODRIGUEZ MOYA, SEGUN ESCRITURA # 1638 DEL 31-03-79 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 13-11-79. FERNANDO RODRIGUEZ MOYA, ADQUIRIO POR COMPRA A MARTHA JULIA LE ROY SEGUN ESCRITURA # 1929 DEL 30-03-74 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 18-04-74. MARTHA JULIA LE ROY, ADQUIRIO POR COMPRA A YANGUAS Y ZAMORANO SEGUN ESCRITURA # 6009 DEL 17-11-65 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 01-12-65.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

13 #

Nro Matricula: 370-874931

Pagina 2

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 13 78-144, CENTRO CCIAL.SAN ANDRESITO DEL SUR II ETAP LOCAL 211 NIVEL 2
- 2) CARRERA 79-B # 11A-50 Y KRA.80 #11A-51 CENTRO CCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR II ETAPA LOCAL 211 NIVEL 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
 361698

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$  
 Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-12-2012 Radicacion: 2012-107813 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 4144 del: 06-12-2012 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR ETAPA II: CONSTA DE 69 UNIDADES PISO 1, 68 UNIDADES PISO 2, 58 UNIDADES PISO 3 Y AREA FUTURO DESARROLLO PISO 4 CON 56 DEPOSITOS. CON ESTE DOCUMENTO SE INTEGRAN LAS ETAPAS I Y II. LA ETAPA I ESTA DESCRITA EN LA MAT. MAYOR EXT.370-713976. ACTA DE ASAMBLEA DE 12-03-2012. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: CALISA CONSTRUCTORES S.A.S. NIT:900-164-977-9 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-01-2013 Radicacion: 2013-7106 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 4593 del: 27-12-2012 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA SE REGISTRA CON AUTORIZACION S/N CON FECHA 24-01-2013 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: CALISA CONSTRUCTORES S.A.S. 9001649779  
 A: RIVAS MURILLO,LUIS JAVIER 16285502 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-01-2015 Radicacion: 2015-6361 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 051 del: 16-01-2015 JUZ. 10 CIVIL DEL CTO DE ORALIDAD de CALI

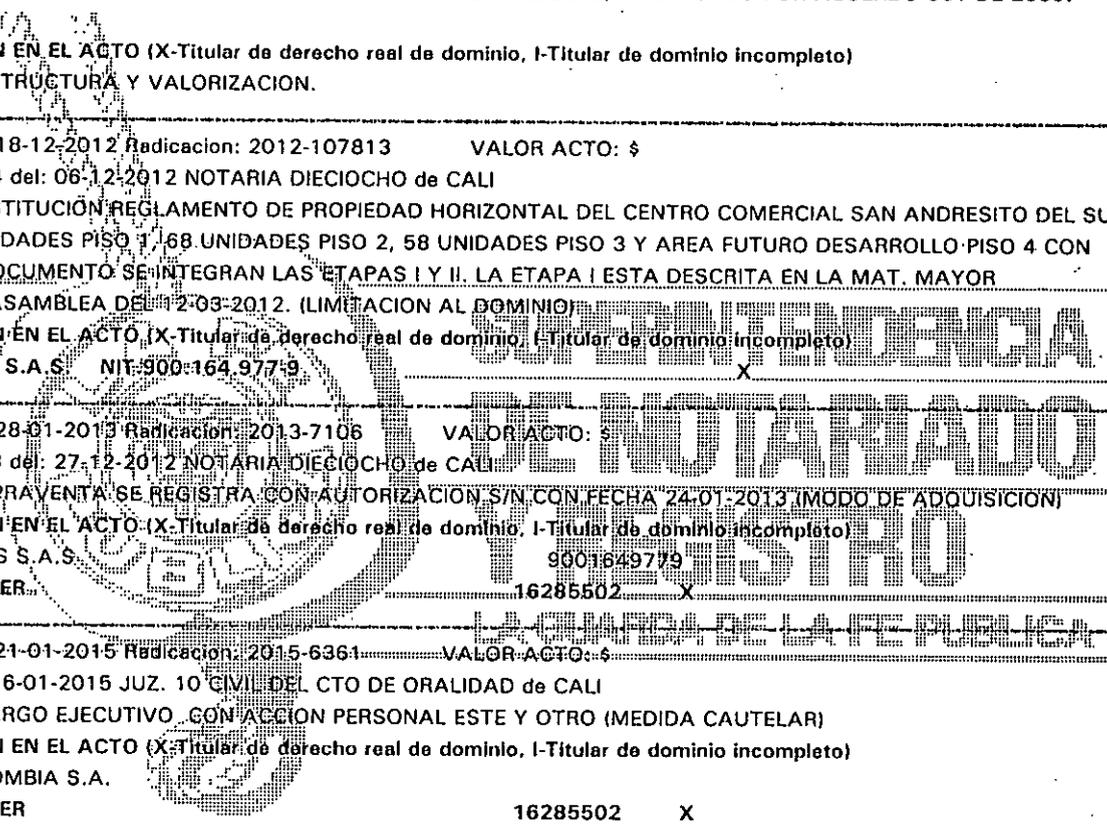
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.  
 A: RIVAS MURILLO LUIS JAVIER 16285502 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-10-2015 Radicacion: 2015-125982 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2518 del: 28-10-2015 OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGAD de CALI

Se cancela la anotacion No, 4,







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-874931

Pagina 4

Impreso el 06 de Diciembre de 2018 a las 11:42:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

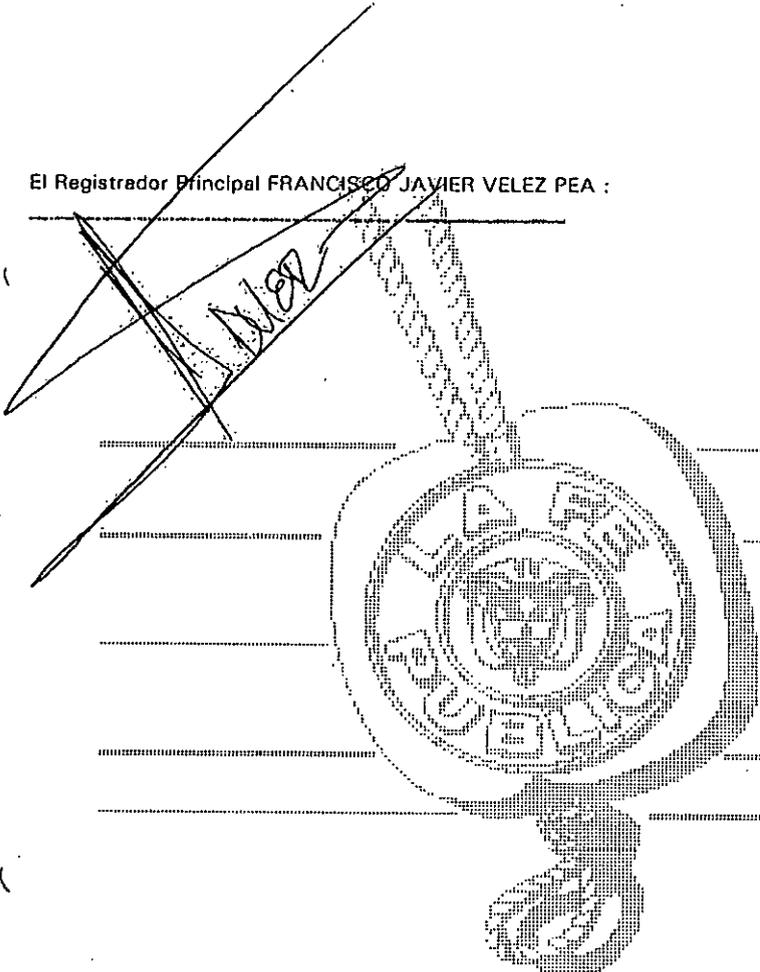
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID49 Impreso por: CONTROL21

TURNO: 2018-551051

FECHA: 03-12-2018

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ PEA :



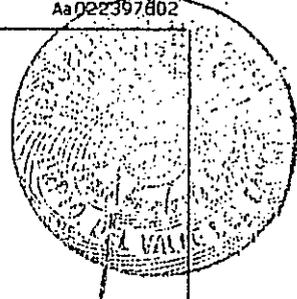
**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# República de Colombia



Aa022397602



NOTARIA DIECISEIS DEL  
 CÍRCULO DE  
 SANTIAGO DE CALI  
 CODIGO No.7600100016  
 NIT.No.29.842.332-9

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS CINCO (1205).....  
 FECHA: SIETE (07) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL QUINCE (2015).....  
 MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 370-874931 Y 370-190222.....  
 FICHAS CATASTRALES NÚMEROS: K075804990901 Y P031000050000 .....

### UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI.....  
 DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.....  
 URBANO ( X ) RURAL ( ) DIRECCION: CARRERA 79-B No.11A-50 Y  
 CARRERA 80 No.11A-51 LOCAL No.211 NIVEL 2 CENTRO COMERCIAL SAN  
 ANDRESITO DEL SUR II ETAPA Y CALLE 72F/72I CARRERA 28D Y  
 TRANSVERSAL 28E No.28D-3-97 LOTE No.4 MANZANA AA SECTOR III  
 URBANIZACION CALIPSO.....

### DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ... 1205 ... DIA: ..... SIETE .....  
 ..... ( 07 ) ..... MES: ..... DICIEMBRE ..... AÑO: 2015 DE LA NOTARIA  
 DIECISEIS DEL CÍRCULO DE CALI .....

### NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE  
 CUANTIA.....  
 CUANTIA DE LA HIPOTECA PARA EFECTOS FISCALES: \$145.000.000.00 .....  
 AVALUOS CATASTRALES: \$16.975.000.00 Y \$32.390.000.00.....

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DEUDOR HIPOTECARIO: LUIS JAVIER RIVAS MURILLO .....  
 C.C.16.285.502 DE CALI .....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



01/09/2015 10393559712CTOE4

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca136202793

FR

180822984123794

05/12/2014

Confianza S.A. No. 8999394

DEUDORA SOLIDARIA: MARIA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA.....

C.C.31.448.384 DE JAMUNDI.....

ACREEDORA HIPOTECARIA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

BERLIN "INVERCOOB" .....

NIT.890303400-3.....

REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO AUGUSTO PAZ RUIZ.....

C.C.16.646.310 DE CALI .....

LA SUSCRITA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01 DEL 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO.....



*Handwritten signature of Julio Alberto de los Rios Marmolejo*

JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO  
NOTARIO DIECISEIS (16) ENCARGADO  
DEL CÍRCULO DE CALI

**CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA**

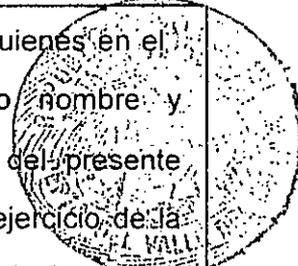
En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la sede de la NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI, ubicada en la Calle 52 No.1B-160, cuyo cargo como notario Encargado ejerce el doctor JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO, acudió (acudieron) para otorgar el presente Instrumento Público: El señor LUIS JAVIER RIVAS MURILLO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.285.502 expedida en Cali (Valle), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y la señora MARÍA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.448.384 expedida en Jamundi, (Valle), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, en



# República de Colombia



Aa022397503



calidad de DEUDORA SOLIDARIA; hábiles para contratar y obligarse, quienes en el otorgamiento del presente instrumento público obra en su propio nombre y representación, denominándose en adelante para todos los efectos del presente instrumento LOS HIPOTECANTES y expusieron: PRIMERA: Que en ejercicio de la facultad prevista en el último inciso del artículo 2.438 del Código Civil, declaran que CONSTITUYEN HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO EN CUANTIA INDETERMINADA a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB", con NIT.890303400-3, entidad que en el texto de este instrumento se denominará LA COOPERATIVA, sobre los siguientes bienes inmuebles: 1.- EL LOCAL COMERCIAL No.211 QUE HACE PARTE DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR - II ETAPA, ubicado en la Calle 13 No.78-144, Carrera 79B No.11 A-50 y Carrera 80 No.11 A-51 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Construido dicho Centro Comercial sobre los siguientes lotes de terreno: LOTE P2 con AREA de 3.489,76 M2., ubicado en el área urbana de la ciudad de Cali, la Carrera 79B No.11 A-50 y Carrera 80 No.11 A-51; LINDEROS: Polígono demarcado con las letras A-B-C-D-I-A. NORTE, siguiendo por los puntos BCDE, en línea quebrada en extensión de 115.25 metros con la Carrera 79B; SUR, siguiendo por los puntos AHÍ, en línea recta en extensión de 109.09 metros con la Carrera.80; ORIENTE, siguiendo por los puntos EI, en extensión de 31.75 metros con el predio identificado catastralmente con el número K758-15; y OCCIDENTE, siguiendo por los puntos AB, en línea recta en extensión de 31.30 con vía peatonal a la Calle 11. Matrícula Inmobiliaria No.370-713976. Número Predial K-075801010000. LOTE DE TERRENO con AREA de 1.505.26 M2., ubicado en la Calle 13 No.78-144 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. LINDEROS: ORIENTE Y SUR, con la curva que forma la intersección de la Avenida Pasoancho (Calle 13) y la Avenida Nápoles (Carrera 80), del punto A al punto B en 72.711 metros. NORTE, del punto A al punto C en 48.01 metros; OCCIDENTE, del punto B al punto C, en 46.51 metros. LINDEROS Y MEDIDAS ESPECIALES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: LOCAL 211: AREA PRIVADA: 11.19 M2. Esta localizado en el Segundo Piso del Centro Comercial

03/09/2015 10:39:11 CTOEAS539

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca136202786

1806049298462470

05/12/2014

Codena S.A. No. 890303400

10

**ACCESO:** Se accede a él a través de las puertas comunes identificadas con los números 78-144 de la Calle 13, 11 A-51 de la Carrera 80 y 11 A-50 de la Carrera 79B de la actual nomenclatura urbana de Cali y por zonas internas comunes de circulación.

**DESTINACION:** Actividades lícitas de comercio. **DEPENDENCIAS:** Consta del local propiamente dicho. **NIVELES ALTIMETRICOS:** **NADIR:** 5.05 metros con losa común que lo separa del Nivel 1. **CENIT:** 8.25 metros con losa común que lo separa del Nivel 3.

**ALTURA:** 3.20 metros. **LINDEROS ESPECIALES:** **NORTE,** del punto 2 al punto 3 en 3.07 metros, con zona común de circulación peatonal. **ESTE,** del punto 3 al punto 4 en 3.67 metros, con el Local 210; **SUR,** del punto 4 al punto 1 en 3.03 metros con vacío común sobre antejardín común; **OESTE,** del punto 1 al punto 2 en 3.67 metros con el Local 212.

**NOTA:** Dentro del área alinderada se excluye una columna común existente al interior del local. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.370-874931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali y con la Cédula Catastral Número K075804990901. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El inmueble antes descrito se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal y su reglamento

elevado a escritura pública número 4144 de fecha 06 de Diciembre de 2012 otorgada en la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, Valle del Cauca, debidamente registrada. 2.- Una casa de habitación de dos plantas, con un área construida de 64 M2, constante de:

**PRIMER PISO:** Sala, baño, cocina, zona de ropas, antejardín y solar. **SEGUNDO PISO:** Tres alcobas. Junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida,

distinguido con el No.4 de la Manzana AA, con un área de 63.97 M2, ubicada en la Calle 72F No.28D3-97 de la Urbanización Calipso Sector III de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, determinada por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **NORTE,** en longitud de 14.70 metros con el lote No.5 de la manzana AA;

**SUR,** en longitud de 17.41 metros en línea quebrada con el lote No.3 de la manzana AA; **ORIENTE,** en longitud de 2.74 metros con el lote No.18 de la manzana AA; y **OCCIDENTE,** en longitud de 5.48 metros con la Calle 72F de la actual nomenclatura urbana de Cali.

**TITULACION:** Que los inmuebles los adquirió el hipotecante señor **LUIS JAVIER RIVAS MURILLO,** así: El inmueble detallado en el punto 1.- Mediante escritura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





# República de Colombia



45022397604



03/09/2015 103950T#FS09312C

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca136202785

pública número 4593 de fecha 27 de Diciembre de 2012 otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, Valle del Cauca; El inmueble detallado en el punto 2.- y mediante escritura pública número 336 de fecha 25 de Febrero de 2009 otorgada en la Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, Valle del Cauca; inscritas ambas escrituras en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle del Cauca, bajo el folio de la matrículas inmobiliarias Nros.370-874931 Y 370-190222. SEGUNDA: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB" el pago de cualquier obligación que LOS HIPOTECANTES, tengan contraída o llegue a contraer en favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB", sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sea directos o indirectos y por cualquier concepto en su propio nombre o con otras firmas conjuntas, separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos, libranzas, notas contables, endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden que consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquiera documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por LOS HIPOTECANTES, individual o conjuntamente con otra u otras personas que se haya girado, endosado o aceptado en favor de la COOPERATIVA, o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, novación o dación en pago. TERCERA: En razón a que la garantía hipotecaria objeto de este contrato es abierta de Primer grado y de cuantía indeterminada, se fija la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000.00) moneda legal colombiana, exclusivamente para efectos de los derechos notariales y de inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva. En todo caso la cuantía de la hipoteca será el total de las obligaciones y sus accesorios en el evento de cobrarse mediante cualquier acción judicial, en concordancia con el Artículo 2455 del Código Civil, a fin de que el capital, todos los intereses y demás accesorios, tengan preferencia de primer grado en su pago. CUARTA: Que el(los) inmueble(s) objeto del presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10394749294824

05/12/2014

Calderón S.A. M. B. 979.014

\$ 21  
12

contrato, pertenece(n) exclusivamente a él(los) hipotecante(s) quien(es) en la actualidad lo posee(n) quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza(n) absolutamente libre(s) de demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, anticresis y censos; que no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable y en general se haya(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, limitaciones o desmembraciones del dominio e hipotecas. **QUINTA. LOS HIPOTECANTES** autoriza(n) a la **COOPERATIVA**, para exigir el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, esto es, en cualquier tiempo, en el evento de que el(los) inmueble(s) fuere(n) embargado(s) por un tercero y por cualquier acción, por enajenación o traspaso total o parcial del mismo y/o por constitución de otros gravámenes de cualquier naturaleza o por la ampliación de la hipoteca de **PRIMER GRADO EN CUANTIA INDETERMINADA**, todo ello sin la previa y escrita autorización de la **COOPERATIVA**. Además autoriza para que en caso de una acción judicial se solicite el secuestro del inmueble hipotecado con la sola presentación de la demanda. **PARAGRAFO:** También para declarar vencido el plazo de cualesquiera obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas y demandar su pago judicialmente: a) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES** o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca a cargo de otras personas, en favor de la cooperativa. b) Si **LOS HIPOTECANTES** constituyeren prenda agraria o industrial a favor de terceros sobre frutos, plantaciones o maquinarias existentes en el inmueble sin previo consentimiento escrito de **LA COOPERATIVA**. c) Si el(los) inmueble(s) sufriere(n) una desmejora o deprecio tales que ya no presten suficiente garantía para la plena seguridad de la **COOPERATIVA** a juicio de un perito designado por ésta. **SEXTA:** Se señala la ciudad de Cali como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que la **COOPERATIVA** pueda demandar ante el Juez del Circuito del domicilio del deudor o el del lugar de la ubicación del bien hipotecado. **SEPTIMA:** La garantía hipotecaria constituida por esta escritura permanecerá vigente hasta tanto no sea cancelada la



# República de Colombia



Aa022397809



03/09/2015 103935A921CTOES

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca136202778

totalidad de las obligaciones a cargo de la parte exponente deudora y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB o a quien haya cedido sus derechos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal de la COOPERATIVA, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que LOS HIPOTECANTES continúe(n) o no como propietario(s), por trasposos o enajenaciones totales o parciales del predio hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción. OCTAVA: Que son de su cargo los gastos de esta escritura, incluyendo el impuesto de registro, lo mismo que los gastos de cancelación posteriores. NOVENA: Que se compromete a mantener vigente mientras subsistan obligaciones a su cargo, una póliza de seguro de incendio, rayo y terremoto por el valor comercial del inmueble hipotecado, cuyos beneficios se ceden en favor de la COOPERATIVA para que esta aplique su producto al pago total de la deuda. Si no se cumpliere con la obligación de contratar y mantener vigente el seguro, desde ahora queda autorizada la COOPERATIVA para contratarlo en la suma que estime conveniente por cuenta del(los) hipotecante(s) y para cargar a su cuenta o a su salario mensual el valor de la prima con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica responsabilidad para la COOPERATIVA, en caso de no hacer uso de ella. PARAGRAFO: EL HIPOTECANTE(S) en todo caso cede(en) a favor de la COOPERATIVA el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle en caso de siniestro, todo lo estipulado, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la compañía de seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. DECIMA: Que para los efectos de la norma del Artículo 81 del Decreto-Ley 960 de 1970, confiere(n) por medio del presente instrumento, poder especial, amplio y suficiente, de carácter irrevocable, a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB", para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la presente escritura pública por intermedio de cualquiera de sus representantes legales, en mi propio



14

nombre y en el de la COOPERATIVA, suscriba la escritura pública, requerida para solicitar al notario ante quien se ha otorgado la presente escritura pública, la expedición de una copia sustitutiva de la primera copia perdida o destruida, con mérito ejecutivo y para ceder la obligación. Por estar dicha primera copia de esta escritura en poder de la COOPERATIVA, a partir de la fecha de su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, será suficiente la manifestación que la misma haga de la pérdida o destrucción en nombre propio y representación mía. Presente, GUILLERMO AUGUSTO PAZ RUIZ, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía número 16.646.310 de Cali, quien obrando en su calidad de Gerente en ejercicio de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB", entidad domiciliada en Cali, de carácter Cooperativo, con Personería Jurídica No. 0097 de fecha 13 de Marzo de 1964, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 11 de Febrero de 1997 bajo el Nro. 00489 del Libro I, según consta en el certificado de existencia y representación de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Cali, que protocoliza con este instrumento, y manifestó que acepta como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad.- "A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo."

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR:** Que han verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, la dirección del predio y sus linderos, declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado y que un error en esta escritura se corrige a través de otra cuyo costo será asumido por los interesados. **OTORGAMIENTO.-** Leído el presente instrumento público por los comparecientes lo aprueban y manifiestan que



# República de Colombia



A022397016



no tienen nada que adicionar o aclarar a lo escrito. **AUTORIZACION.**- Habiéndose dado cumplimiento a todas las formalidades legales, el suscrito Notario autoriza el presente instrumento público, el cual firma con los otorgantes previa advertencia del registro en el término legal. El Notario advirtió a los comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos debe obedecer a la verdad. Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en este documento público. El presente instrumento público fue leído totalmente por los comparecientes quienes previa revisión MINUCIOSA Y NO OBSTANTE LAS ADVERTENCIAS ANTERIORES IMPARTEN SIN OBJECCIÓN SU APROBACIÓN. AL VERIFICAR QUE NO HAY ERROR, EN ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO, Y QUE SI APARECIERE UN ERROR NO CORREGIDO ANTES DE SER FIRMADO DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS EMOLUMENTOS NOTARIALES. A CARGO DE LOS CONTRATANTES, al tenor del artículo 102 del Decreto 960 de 1970 es un instrumento público separado con todas las formalidades necesarias y las personas que intervinieron en él. Asimismo por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes que la responsabilidad de cualquier naturaleza recae sobre ellos y en especial las de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. LA SUSCRITA NOTARIA DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003, INTERROGA AL DEUDRO Y DEUDORA SOLIDARIA SOBRE SU ESTADO CIVIL. MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO. SOMOS CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. INTERROGADOS SI LOS INMUEBLES QUE HIPOTECAN SE ENCUENTRAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. CONTESTARON. NO. DERECHOS \$451.278.00 RESOLUCION 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015. IVA \$108.476 RECAUDOS SUPER \$10.950.00 FONDO \$10.950.00. SE ANEXAN: 1.- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Nos.5100234283/5100234284 EXPEDIDOS EL 26 DE AGOSTO DE 2015 VALIDO



03/09/2015 103926212CTOE#95

**Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial**

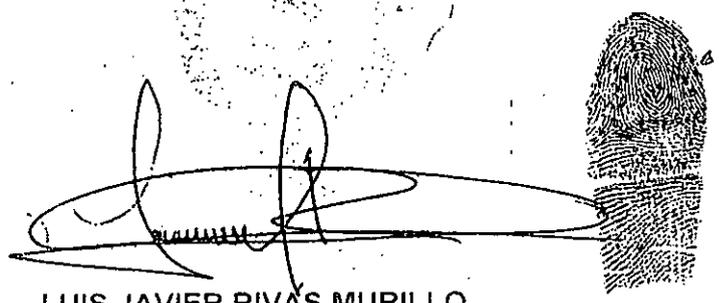
**Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial**



Ca 136202777

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. A NOMBRE DE LUIS JAVIER RIVAS MURILLO. PREDIOS K075804990901 Y P031000050000. DIRECCION K 80 11 A 51 2 11 L/ C 72 F 28 D 3 97. AVALUOS \$16.975.000.00/32.390.000.00. 2.- PAZ Y SALVOS DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION DE MEGA OBRAS Nos.9700116273/9100377454 EXPEDIDOS EL 23 DE NOVIEMBRE VALIDO HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 11 DE AGOSTO DE 2015. PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCION. 3.- AUTORIZACION DE OTORGAMIENTO No.9800098983 EXPEDIDO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015. SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS Aa022397602, Aa022397603, Aa022397604, Aa022397605, Aa022397606, Aa022397607. NOTA: LOS DEUDORES RESPONDEN SOLIDARIAMENTE DEL PAGO DE ADMINISTRACION EN CASO DE COBRO Y RESPONDEN EN CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

LOS HIPOTECANTES:



LUIS JAVIER RIVAS MURILLO  
 C.C. 16285802  
 NOMBRE: Luis Javier Rivas Murillo  
 ESTADO CIVIL: casado  
 DIRECCION: CVA 9013 # 34-53  
 TELEFONO: 5593130  
 MUNICIPIO/DEPTO: cali - Valle  
 ACTIVIDAD ECONOMICA: comerciante



PASA A LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO Aa022397607.



# República de Colombia



Aa0223976067

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO Aa022397606.  
CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1205 DE 07 DE DICIEMBRE  
DE AÑO DOS MIL QUINCE (2015) DE ESTA NOTARIA.



MARIA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA  
C.C. 31 448 284 de Jamundí  
NOMBRE: MARIA Elizabeth Escarría Valencia  
ESTADO CIVIL: Casada  
DIRECCION/TELEFONO: Cra 98 B # 34-53 / 559 3130  
MUNICIPIO/DEPARTAMENTO: Cali (Valle)  
ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciantes



EL ACREEDOR HIPOTECARIO:



GUILLERMO AUGUSTO PAZ RUIZ  
C.C. 16.646.310 DE CALI  
NOMBRE: GUILLERMO AUGUSTO PAZ RUIZ  
DIRECCION/TELEFONO: CALLE 34 No 34-53 4441820  
MUNICIPIO/DEPARTAMENTO: CALI (VALLE)  
ACTIVIDAD ECONOMICA: SOLIDARIA



EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB

LA NOTARIA:



JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO  
NOTARIO DIECISEIS (E) DE CALI

GRH-HIPOTECA ABIERTA INVERCOOB LUIS JAVIER-01-12-15

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



93/09/2015 103912C7Ea3529  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca136202771

103022091027091  
05/12/2014  
Escritura S.A. No. 0000000000

29 Dic. 29/15


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA 16 DE CALI**  
 Es fiel y primera copia de la Escritura Pública No. 1905  
 Del 07 de Diciembre del 2015 tomada de  
 su original, que expuso y autortica en 16 hojas útiles  
 con destino al ACREEDOR Cooperativa de  
Ahorro y Crédito Merita Inmob  
 esta copia PRESTA VALOR RECIBIDO para extingir el pago  
 de la obligación. (Artículo 42 del decreto 2163 de 1970.)  
 Cali, **16 DIC 2015**



*[Handwritten signature]*

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO  
Abogado

Avenida 6N No.17-92 Oficina 709 Edificio Plaza Versalles  
Teléfonos Nos.6673244-3155606807 de Cali (Valle)

Señor  
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

JAN 14 '19 AM 9:56

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN  
-INVERCOOB-

JUZ ONCE C CTO CALI  
N. Adm

DEMANDADOS: LUIS JAVIER RIVAS MURILLO Y OTROS

RADICACIÓN No.: 2013-00069

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, me permito aportar al despacho los siguientes documentos:

- Los certificados de tradición de los inmuebles que se distinguen con las Matriculas Inmobiliarias No.370-190222 y No.370-874931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), en los que expresamente consta la inscripción del embargo decretados por su despacho.
- Copias de los recibos por concepto del valor del registro de los embargos y la expedición de los certificados de tradición.
- Copia del Oficio No.4134 de fecha 13 de Noviembre del 2018, expedido por su despacho en el que se ordena se registren los embargos sobre los inmuebles antes mencionados.

Con base en lo anterior, respetuosamente me permito solicitar se comisione a la autoridad competente la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles que se distinguen con las Matriculas Inmobiliarias No.370-190222 y No.370-874931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), embargados dentro del presente trámite, y para tal efecto me permito suministrar la ubicación, cabida y linderos de los mismos:

- El local comercial No.211 que hace parte del Centro Comercial San Andresito del Sur II Etapa, ubicado en la Calle 13 No.78-144, Carrera 79B No.11A-50 y Carrera 80 No.11A-51 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali (Valle). Constituido dicho Centro Comercial sobre los siguientes lotes de terreno: Lote P2 con Area de 3.489,76 M2, ubicado en el área urbana de la ciudad de Cali, la Carrera 79B No.11A-50 y Carrera 80 No.11A-51. Linderos: Polígono demarcado con las letras A-B-C-D-I-A. Norte, siguiendo con los puntos BCDE, en línea quebrada en extensión de 115.25 metros con la Carrera 79B; Sur, siguiendo por los puntos AHI, en línea recta en extensión de 109.09 metros con la Carrera 80; Oriente, siguiendo por los puntos EI, en extensión de 31.75 metros con el predio identificado catastralmente con el número K758-15; y Occidente, siguiendo por los puntos AB, en línea recta en extensión de 31.30 con vía peatonal a la Calle 11. Matricula Inmobiliaria No.370-713976. Número Predial K-075801010000. Lote de Terreno con Area de 1.505,26 M2, UBICADO EN LA Calle 13 No.78-144 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Linderos: Oriente y Sur, con la curva que forma la intersección de la Avenida Pasoancho (Calle 13) y la Avenida Nápoles (Carrera 80), del punto A al punto B en 72.11 metros; Norte, del punto A al punto C en 48.01 metros; Occidente, del punto B al punto C en 46.51 metros. Linderos y medidas especiales del Local No.211: Area privada: 11.19 M2. Esta Localizado en el Segundo Piso del Centro Comercial. Acceso: Se accede a él a través de las puertas comunes identificadas con los números 78-144 de la Calle 13, 11A-51 de la Carrera 80 y No.11A-50 de la Carrera 79B de la actual nomenclatura urbana de Cali y por zonas internas comunes de circulación. Destinación: Actividades lícitas de comercio. Dependencias: Consta de local propiamente dicho. Niveles Altimétricos: Nadir: 5.05 metros con losa común que lo separa del Nivel 1. Cenit: 8.25 metros con losa común que lo separa del Nivel 3. Altura: 3.20 metros. Linderos Especiales: Norte, del punto 2 al punto 3 en 3.07 metros, con zona común de circulación peatonal; Este, del punto 3 al punto 4 en 3.67 metros con el Local No.210; Sur, del punto 4 al punto 1 en 3.03 metros con vacío común sobre antejardín común; Oeste, del punto 1 al punto 2 en 3.67 metros con el local No.212. Nota: Dentro del área alinderada se excluye una columna común existente al interior del local. Se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No.370-874931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali y con la Cédula Catastral No.K075804990901. El inmueble antes descrito se encuentra sometido al régimen de

propiedad horizontal y su reglamento elevado a Escritura Pública No.4.144 de fecha 06 de Diciembre del 2012 otorgada en la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali (Valle), debidamente registrada. Tradición: Este inmueble fue adquirido por el señor LUIS JAVIER RIVAS MURILLO, mediante la Escritura Pública No.4593 de fecha 27 de Diciembre del 2012 otorgada en la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali (Valle).

- Una casa de habitación de dos plantas, con un área construida de 64 M2, constante de: Primer Piso: Sala, baño, cocina, zona de ropas, antejardín y solar. Segundo Piso: Tres alcobas. Junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, distinguido con el No.4 de la Manzana AA, con un área de 63.97 M<sup>2</sup>, ubicada en la Calle 72F No.28D3-97 de la urbanización Calipso Sector III de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, determinada por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Norte, en longitud de 14.70 metros con el lote No.5 de la Manzana AA; Sur, en longitud de 17.41 metros en línea quebrada con el lote No.3 de la Manzana AA; Oriente, en longitud de 2.74 metros con el lote No.18 de la Manzana AA; y Occidente, en longitud de 5.48 metros con la calle 72F de la actual nomenclatura urbana de Cali. Se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No.370-190222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali y con la Cédula Catastral No.P031000050000. Tradición: Este inmueble fue adquirido por el señor LUIS JAVIER RIVAS MURILLO, mediante la Escritura Pública No.336 de fecha 25 de Febrero del 2009 otorgada en la Notaria Diecinueve del Círculo de Cali (Valle).

Atentamente,

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO  
C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)  
T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

---

## DESPACHO COMISORIO No. 2

1 mensaje

---

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>  
Para: Despachos Comisorios <despachos.comisorios@cali.gov.co>

7 de diciembre de 2022, 17:52

Buena tarde José Luis, están solicitando la devolución de un Despacho Comisorio al juzgado comitente, pero según el # de radicado, el D:C se encuentra en la bandeja de la doctora BEATRIZ ARCE, el radicado es 201941730100329802 de fecha 18/03/2019, por favor me informa cual es el paso a seguir para hacer la devolución y descargarlo de Orfeo.

Atentamente,  
ANA CRISTINA BELTRAN G.  
Secretaria  
Inspección Permanente Turno No. 1

Comisorio

**PAGINA ANTERIOR** DATOS DEL RADICADO No 202241730100329802 **Solicitados Solicitar Físico**

**LISTADO DE:** Entrada **USUARIO:** Cesar Augusto Lemos Obesada **DEPENDENCIA:** Ejecución de Sentencias

DEVOLVER  VoBo  ARCHIVAR

**INFORMACION GENERAL** HISTORICO DOCUMENTOS EXPEDIENTES NOTIFIQUE

**INFORMACION GENERAL**

**FECHA DE RADICADO** 2022-11-29 **ASUNTO** correo contáctenos: Fwd: Oficio No. 2324, 2325, 2327, 2328

**REMITENTE** RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO-JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI ZENIDES BUSTOS LOURIDO **DIRECCIÓN** Calle 8 No. 1-16 Oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS **MUN/DPTO** VALLE DEL CAUCA/CALI

**ENTIDADES** **DIRECCIÓN** **MUN/DPTO /**

**Nº DE PAGINAS** 10 **DESCRIPCION ANEXOS** **MUN/DPTO /**

**DOCUMENTO** Anexo/Asociado **REF/OFCIO/CUENTA** INTERNA **ESTADO ACTUAL** **Nivel de Seguridad** Público

**IMAGEN** [Ver Imagen en Otra Ventana](#)

**TRD** // ...

**RELACION PROCEDIMENTAL** /// ...

**NOTIFICACION**

**RESOLUCION** ...

**SECTOR** ...

**CAUSAL** /// ...

**EJE TEMATICO** ...

29 NOV 2022

201941730100329802 -> James GARCIA

FECH. REPARTO -> 16:04 21/11/22

JAMES GARCIA

02-22-23

*[Signature]*

29 NOV 2022

*[Signature]*



Jesus David Vallecilla Ponce <jesusdavidvallecillaponce@gmail.com>

**Fwd: Oficio No. 2324, 2325, 2327, 2328**

1 mensaje

Contactenos <contactenos@call.gov.co>

CCO: JESUSDAVIDVALLECILLAPONCE@gmail.com

28 de

----- Forwarded message -----

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali <ofejcto04cli@notificacionesj.gov.co>

Date: lun, 28 nov 2022 a las 9:59

Subject: Oficio No. 2324, 2325, 2327, 2328

To: OripCali: <documentosregistrocali@supernotariado.gov.co>, Oficina de Registro Cali <ofiregistrocali@supernotariado.gov.co>, Andrés Navarrete Grijalba <notificaciones@emcali.com.co>, I Perdomo <notificacionesjudiciales@call.gov.co>, contactenos@call.gov.co <contactenos@call.gov.co>

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No. 2324, 2325, 2327, ; proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2018-00253-00, que tramita el Juzgado (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente m a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio ele digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 5:

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCI SENTENCIAS DE CAU, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario Judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. -

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la Información y de las comunicaciones - con el fir acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 50 del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pued éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son re del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: sececcali@ceendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, se hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO

Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o ar sor que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

D.C. 2  
J 11 ee  
SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, noviembre 24 de 2022

Oficio No. 2328

Señor (a) (es):  
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI  
Secretaría de Seguridad y Justicia  
Av 2N # 10 N - 70  
Email: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co) // [contactenos@cali.gov.co](mailto:contactenos@cali.gov.co)  
Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB  
NIT 890.303.400-3  
APODERADO: CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO C.C. No. 72.133.376 // T.P.  
No. 75666 del C.S.J. // Email: [carlosauribec@hotmail.com](mailto:carlosauribec@hotmail.com)  
DEMANDADO: LUIS JAVIER RIVAS MURILLO C.C.16.285.502  
LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA C.C. 16.622.704  
SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ RENDÓN C.C. 94.453.436  
MARÍA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA C.C. 31.448.384  
RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2018-00253-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2153, mediante el cual resolvió: **"PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto (...) librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelares de las que con anterioridad se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene. (...)** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL Juez".

En cumplimiento de lo anterior, sírvase proceder a dejar sin efecto el Despacho Comisorio No. 2 de enero 22 de 2019. (folio 73 CM), a través del cual el Juzgado Once Civil Circuito hoy Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, le comunicó la orden de secuestro decretada sobre los inmuebles identificados con los folios de Matrículas Inmobiliarias No. 370-190222 y 370-8749311 inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y cuya propiedad radica en cabeza del aquí demandado LUIS JAVIER RIVAS MURILLO C.C.16.285.502, relacionados en el cuadro.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



ISO 9001

CO-35780-178

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**  
Profesional Universitario  
LMLL  
76001-31-03-011-2018-00253-00

Firmado Por:  
Zenides Bustos Lourido  
Profesional Universitario  
Oficina De Apoyo  
Civil De Circuito Ejecución De Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a34cc48ee12d3518105920df9eb8e73f85481717bac6d935770109cf57f09186

Documento generado en 25/11/2022 11:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, noviembre 24 de 2022

Oficio No. 2327

Señor (a) (es):  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Carrera 56 No 11 A-20, Barrio Santa Anita  
Tel.: (602) 3301572  
Email: [documentosregistrocali@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrocali@supernotariado.gov.co)  
Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB  
NIT 890.303.400-3  
APODERADO: CARLOS ALBERTO URIBÉ CARRILLO C.C. No. 72.133.376 // T.P.  
No. 75666 del C.S. de la J. // Email: [carlosauribec@hotmail.com](mailto:carlosauribec@hotmail.com)  
DEMANDADO: LUIS JAVIER RIVAS MURILLO C.C. 16.285.502  
LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA C.C. 16.622.704  
SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ RENDÓN C.C. 94.453.436  
MARÍA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA C.C. 31.448.384  
RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2018-00253-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2153, mediante el cual resolvió: "PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y, que se relacionan a continuación:

• Embargo y secuestro de inmueble. Auto del 4/03/2019

Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelares de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con anotación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene. (...) NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑABRAL Juez.

En cumplimiento de lo anterior, sírvase proceder a dejar sin efecto el Oficio de Embargo No. 847 del 4 de marzo de 2019 a través del cual el Juzgado Once Civil Circuito hoy Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, le comunicó la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble identificado con folio



de Matrícula Inmobiliaria No: 370-801958, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y cuya propiedad radica en cabeza del aquí demandado LUIS JAVIER RIVAS MURILLO C.C.16.285.502.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO

Profesional Universitario

76001-31-03-011-2018-00253-00

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

CIVIL De Circuito Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51e135e730db51518681722f98f34b946fa262fae17f442daaa7e423cd4881

Documento generado en 25/11/2022 11:53:13 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, noviembre 24 de 2022

Oficio No. 2325

Señor (a) (es):

PAGADOR

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P

Centro Administrativo Municipal CAM - Torre EMCALI

EMAIL: [notificaciones@emcali.com.co](mailto:notificaciones@emcali.com.co)

[notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB  
NIT 890.303.400-3

APODERADO: CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO C.C. No. 72.133.376 // T.P.  
No. 75666 del C.S.J. // Email: [carlosauribec@hotmail.com](mailto:carlosauribec@hotmail.com)

DEMANDADO: LUIS JAVIER RIVAS MURILLO C.C. 16.285.502  
LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA C.C. 16.622.704  
SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ RENDÓN C.C. 94.453.436  
MARÍA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA C.C. 31.448.384

RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2018-00253-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2153, mediante el cual resolvió: **“PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y, que se relacionan a continuación:**

• Embargo y retención de la pensión del demandado Luis Alfredo Corral Aranda	BF 1055 Auto del 4/03/2019 Emiliton Murillo Carrillo C.C. 16.285.502 Luis Alfredo Corral Aranda C.C. 16.622.704 Sergio Andrés González Rendón C.C. 94.453.436 María Elizabeth Escarria Valencia C.C. 31.448.384
--	---

Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelares de las que, con anterioridad, se haya decretado su embargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con la relación, deberán librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene. **(se) NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAMERA Juez**



En cumplimiento de lo anterior, sírvase proceder a dejar sin efecto el oficio de embargo No. 4135 del 13 de noviembre de 2018 (folio 56 CM) a través del cual el Juzgado Once Civil Circuito hoy Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, le comunicó la medida cautelar de embargo y retención del 50% de la pensión que devenga el señor LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA C.C. 16.622.704, en esa entidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**

Profesional Universitario

LMLL  
76001-31-03-011-2018-00253-00

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

Civil De Circuito Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78b81fec78a9d345d962f8332c028843396ae8b4583f253a8a9c3d7c10988

Documento generado en 25/11/2022 11:53:14 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, noviembre 24 de 2022

Oficio No. 2324

Señor (a) (es):  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Carrera 56 No 11 A-20, Barrio Santa Anita  
Tel.: (602) 3301572  
Email: [documentosregistrocali@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrocali@supernotariado.gov.co)  
Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB  
NIT 890.303.400-3  
APODERADO: CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO C.C. No: 72.133.376 // T.P.  
No. 75.666 del C.S.J. // Email: [carlosauribec@hotmail.com](mailto:carlosauribec@hotmail.com)  
DEMANDADO: LUIS JAVIER RIVAS MURILLO C.C. 16.285.502  
LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA Q.C. 16.622.704  
SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ RENDÓN G.C. 94.453.436  
MARÍA ELIZABETH ESCARRIA VALENCIA C.C. 31.448.384  
RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2018-00253-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió Auto No. 2153, mediante el cual resolvió: **"PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y, que se relacionan a continuación;**

• Embargo y secuestro de inmuebles Fl. 53 - Auto del 13/11/2018

*Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelares de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con anterioridad, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene (...) NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CANAVERAL Juez.*

En cumplimiento de lo anterior, sírvase proceder a dejar sin efecto el oficio de embargo No. 4134 del 13 de noviembre de 2018 (folio 55 CM) a través del cual el Juzgado Once Civil Circuito hoy Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, le comunicó la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre los inmuebles identificados con los folios de Matrículas Inmobiliarias No. 370-190222 y 370-874931 inscritos en la Oficina



de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y cuya propiedad radica en cabeza del aquí  
demandado LUIS JAVIER RIVAS MURILLO C.C.16.285.502.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO

Profesional Universitario

LMLL  
76001-31-03-011-2018-00253-00

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido  
Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

Civil De Circuito Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b58ecb928c0aab8551ecb8a22d394989fd6857be44a253b9e252d2c55b4557f

Documento generado en 25/11/2022 11:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 760

RADICACIÓN: 76-001-3103-011-2020-00013-00  
DEMANDANTE: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.  
DEMANDADOS: Cesar Augusto Santo García  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por el demandado, por medio el cual designó como apoderada judicial a la sociedad GRUPO SOLIS SC S.A.S.; de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería.

Posteriormente, el profesional en derecho HAROLD CRUZ JIMENEZ, en representación de la sociedad GRUPO SOLIS SC S.A.S., solicitó se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, con ocasión del desembargo de las sumas de dinero emitido por la Dian.

En ese orden de ideas, resulta pertinente recordar que, por auto # 166 del 17 de enero de 2022, este despacho dispuso la terminación del compulsivo referenciado por pago total de la obligación, dejando a disposición de la Dian las cautelas ordenadas, en virtud del embargo de remanentes comunicado por la citada entidad mediante oficio No. 266 del 23 de enero de 2020 (Fl. 29). De esa manera, se emitieron las comunicaciones pertinentes, remitiéndose a las entidades competentes en fecha 4 de marzo de 2022 (ID 22).

Así las cosas, debe decirse que esta judicatura no recibió comunicación alguna proveniente de la Dian dejando sin efecto la medida de remanentes comunicada, por lo que la decisión resultó acertada.

Por tanto, la petición elevada por la parte ejecutada será desatada negativamente, en primer lugar, porque las medidas cautelares se dejaron a disposición de la Dian, como ya se dijo en líneas anteriores; y, en segundo lugar, porque revisada la comunicación aportada por el memorialista, aquella no relaciona la resolución de embargo del 12 de febrero de 2020, acto administrativo que ordenó el embargo de los bienes que hoy es objeto de cuestionamiento.

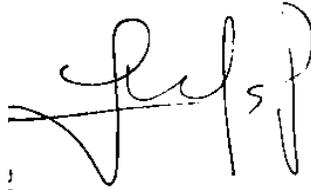
En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE a la sociedad GRUPO SOLIS SC S.A.S., identificado con Nit. No. 900.960.677-9, como apoderado judicial del demandado Cesar Augusto Santo García, para los fines descritos en el poder suscrito.

SEGUNDO: NEGAR la petición elevada por el extremo pasivo, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 694

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2021-00086-00  
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A. – FNG S.A.  
DEMANDADOS: Electro iluminaciones CYD S.A.S y otra.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo.  
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 17 y 22 de la carpeta del juzgado de origen.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178